



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 22 DE JULIO DE 2025.-

Acta S.P. Nº PLN/2025/07.-

En Zarzán a veintidós de julio de 2025, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, en base al Decreto de convocatoria núm.-2025/0734, de fecha 12 de junio en expte. PLN/2025/07; de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, (no dice lo contrario) que el presente Pleno presencial es con público, a puerta abierta, y así consta en el anuncio de la convocatoria y que se ha subido al Tablón de Anuncios.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón Gonzalez, (PP), y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (PP)

- 1º.-Dº.-Basilio Hernández Sánchez
- 2º.-D. Dª María Esther Peláez Carranza
- 3º.-Dª Diana Parrado Fernández.
- 4º.-Dª Leticia Valle Jerez.
- 5º.-Dª Maria Teresa Viana Alonso.
- 6º -D. Jonatan Gallego Febrero.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- Dª Alejandra Fernández Madrazo.
- 2º.- Dª Nuria Núñez Martínez.
- 3º.-D. Tomás Rodríguez Sobradillo.

Concejales ausentes:

- 1º.-D. Adrián Martín Ruíz. (Excusada ausencia, por viaje novios)
- 2º.- D. Alberto Delgado Fernández. (Excusada ausencia, por motivos laborales).
- 3º.- D. Juan Diego López Gómez. (VOX).

Asiste la Sra. Interventora, Dª Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel Mª Martínez del Agua.

Seguidamente, se concede la palabra a la Sra. Alejandra (PSOE), como responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género:

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por la Sra. Alejandra, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la última sesión ordinaria, de mujeres muertas por sus compañeros.

Que, en esta ocasión, a las catorce víctimas que existían ya contabilizadas desde la sesión última de junio, de lo que va de año, se ha de añadir, durante este último período, ocho más, (veintidós en total al día de la fecha). Son cifras de una lista oficial del BOE, y preocupantes.





Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 17/06/2025).

Preguntados los Sres. concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno ordinario de 17.06.2025, entregada junto con la convocatoria, no se formulan.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por unanimidad de 10 votos a favor (7 PP, y 3 PSOE), 0 abstención, y 0 votos en contra, de los diez concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024. EXPTE 2598/2024.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS) de fecha 22 de mayo de 2025, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor, (5 PP, y 1 VOX), 3 abstenciones (3 PSOE) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar el Informe Propuesta de Dictamen de fecha 15 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2024, por mayoría absoluta de 6 votos a favor, (5 PP, y 1 VOX), 3 abstenciones (3 PSOE), y 0 votos en contra; en base a la Propuesta de la Presidencia de 15 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia de Alcaldía tal y como consta en el expediente, donde se inició la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2024, y la del día de la fecha sobre Propuesta de Dictamen a la Comisión, con el fin de que la Cuenta General del ejercicio 2024 sea sometida a informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto, el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al mencionado ejercicio.

Visto que la Intervención ha procedido a la formación de dicha Cuenta General, acompañada de los correspondientes informes.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2024, en





cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los documentos exigidos por la normativa vigente.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento -Portal de Transparencia.

TERCERO. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y, en su caso, de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

CUARTO. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la Corporación la rendirá al órgano u órganos de control externo, esto es al Consejo de Cuentas de Castilla y León para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

Atendido y visto que mediante anuncio publicado en el BOP de Valladolid núm. 2025/103, de 3 de junio de 2025, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha Comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, NO se han presentado alegaciones a la misma. (Del 4 al 25 de mayo, ambos inclusive)

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024, de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autonómico*, esto es al Consejo de Cuentas de Castilla y León), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta,

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 7 votos a favor (7 PP), 3 abstenciones (3 PSOE), y 0 votos en contra, de los diez concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: EXPROPIACIÓN A LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 14 RES. EXPTE 1985/2024.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 17 de julio de 2025, por mayoría simple, de 4 votos a favor, (4 PP), 3 abstenciones (3 PSOE) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar el Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 15 de julio, conforme al expediente incoado al efecto, que dice:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en Sesión Ordinaria celebrada el **4 de abril de 2025**, se adoptó por UNANIMIDAD, el acuerdo de la **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 14 RES. EXPTE 1985/2024.-**

Con base en los siguientes RESULTANDOS:

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2024, entre otros, se resolvía:

PRIMERO.- **Aprobar inicialmente** el proyecto de expropiación por el método de tasación conjunta presentado por la Junta de Compensación del Sector 14 de las NUM de Zaratán, y aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de 25 de septiembre de 2024, respecto de los propietarios no adheridos a la misma, conforme al proyecto de expropiación redactado por los arquitectos D. José Manuel Martínez Iranzo y D. Andrés Pastor Sánchez, determinando el pago del justiprecio, obrante en el expediente de referencia de Gestiona con número 1985/2024.

SEGUNDO.- **La relación de fincas**, propietarios y titulares afectados por la expropiación era la siguiente:

1º- FINCA “A” DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº IV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5096. LA VEGA. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: VIVIENDA GESTION 2000, S.A. , con CIF A80927650. Referencia catastral: 47232A002050960000FO y registral: R.P. N.º 3, Tomo 659, Libro 59, Folio 118, Finca 2031.

2º. - FINCA “B” DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XI (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5192. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID. PROPIEDAD: SEIF RESIDENCIAL SL UNIPERSONAL, con CIF B62356373. Referencia catastral 47232A002051920000FM.





3º.- FINCA “C” DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XIII (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5193. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: VIVIENDA GESTION 2000, S.A. con CIF A80927650. Referencia catastral: 47232A002051930000FO y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1556, Libro 126, Folio 164, Finca 2428.

4º.- FINCA “D” DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%). Referencia catastral: 47232A002051950000FR y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1722, Libro 137, Folio 212, Finca 1910.

5º.- FINCA “E” DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5342. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: EN INVESTIGACIÓN - HACIENDA PUBLICA – CATASTRO. Referencia catastral 47232A002053420000FG.

Y ello, a la vista del escrito solicitud 2024-E-RE-3921, de fecha 28 de septiembre, de la Secretaria de la Junta de Compensación del Sector 14 RES, de Zaratán, que:

Exponía:

Que acompaño para su tramitación el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-14 DE LAS NUM DE ZARATÁN (VALLADOLID) en beneficio de la Junta de Compensación, JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-14 DE LAS NUM DE ZARATÁN, definitivamente aprobado en Asamblea General ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2024.

y Solicitaba:

Que por presentado este escrito y documentos, lo admita y en su virtud, proceda a dar el oportuno trámite al PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-14 DE LAS NUM DE ZARATÁN (VALLADOLID) en beneficio de la Junta de Compensación, JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-14 DE LAS NUM DE ZARATÁN.

Atendido y visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024, **se dejó sin efecto dicha aprobación**, a instancia de la Junta de Compensación del Sector 14.

Atendido y visto que por escrito de 9 de enero, en instancia 2025-E-RE-92, de fecha 9/01, por la Secretaria de la Junta de Compensación y en su representación, **se solicita de nuevo su REANUDACIÓN**, del siguiente tenor:

“Que con fecha 19 de noviembre de 2024 y a solicitud de esta parte se acordó la suspensión de la tramitación del Proyecto de Expropiación del Sector 14 de Zaratán para permitir dar cumplimiento a la obligación de la Junta de Compensación de requerir notarialmente a los propietarios no adheridos otorgándoles un plazo de 15 días para su incorporación.

Que conforme resulta de la Copia simple electrónica del Acta de Notificación y Requerimiento expedida con fecha 8 de enero de 2025 por el notario de Valladolid, D. Rafael Galán Díaz, con nº 2041 de su protocolo, ninguno de los requeridos ha hecho uso de su derecho por lo que debe entenderse que desisten de su adhesión y en consecuencia procede la expropiación de sus bienes y derechos.





Así concretamente:

(1) Respecto de ANTOSAR BUSINESS SL, en lugar de adherirse formalmente en el plazo habilitado a través del notario de Córdoba que le requirió personalmente, remitió a la Junta de Compensación burofax recibido el 26/11/2024 indicándonos que “en tiempo y forma” nos comunicaba su interés en adherirse. Acto seguido, y previa consulta municipal que reveló que tampoco había reaccionado al requerimiento municipal, se le remitió burofax que recibió el 16/12/2025 indicándole que no habiendo cumplido “ni en tiempo ni en forma” y que la adhesión debía realizarse conforme al art. 9.5 de los Estatutos en los términos que se le exponían. Hoy es el día que no se ha cumplido con dicha formalidad.

(2) Respecto de MARIA ELISA VELASCO ALONSO, los tres intentos de requerimiento personal del notario de Valladolid fueron fallidos, pero recogió carta certificada que obra asimismo reflejada en la escritura sin que tampoco haya manifestado su voluntad de adherirse en modo alguno.

(3) Respecto de ‘SEIF RESIDENCIAL SL’, todos los intentos del notario de Madrid fueron fallidos.

(4) Al igual que todos los intentos del notario de Valladolid para con el TITULAR DE LA PARCELA 5342 que figura como desconocido, razón por la que se procedió, en sendos casos (Seif y parcela 5342) a realizar publicación en el BOE 27/12/2024 con el fin de agotar la diligencia debida.

Habiendo resultado infructuosos todos los intentos con todos los requeridos, se pone en conocimiento de ese Ayuntamiento a fin de que, sin más demora, se reanude la tramitación del Proyecto de Expropiación que había quedado suspendida, bien que entendiéndose la expropiación referida a Vivienda Gestión 2000 SA como realizada a Antosar Business, S.L., con N.I.F. B56069529, en cuanto titular actual de las parcelas 5096, con referencia catastral 47232A002050960000FO, y 5193, con referencia catastral 47232A002051930000FO, comprometiéndose esta parte a presentar texto del Proyecto de Expropiación que recoja estos cambios de titularidad antes de su aprobación definitiva si así se requiere.

Es por lo expuesto que, SOLICITO: ACUERDE que, sin más demora, SE REANUDE LA TRAMITACIÓN del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos tramitado por la Junta de Compensación del S-14 de Zarzán que había quedado suspendida, entendiéndose la expropiación referida a Vivienda Gestión 2000 SA como realizada a Antosar Business, SL, con NIF B56069529, como titular de las parcelas referidas, comprometiéndose esta parte a presentar modificación de dicho Proyecto antes de su aprobación definitiva de ser requerido”.

Atendido y visto que se haya presentado solicitud de adhesión extemporánea ante este Ayuntamiento, conforme al escrito de registro de entrada 2025-E-RE-97, de fecha 9 de enero de 2025, por la Sociedad ANTOSAR BUSINESS, S.L., y que puede condicionar por completo el citado expediente, en base a cuanto se expone, y que se habrá de comunicar al solicitante, así como a la Junta de Compensación, y que en el día de la fecha se ha efectuado, del siguiente tenor:

“Que como ya les consta, en fecha 13 de marzo de 2023, este Ayuntamiento aprobó definitivamente el expediente de constitución de la Junta de Compensación y de sus Estatutos y bases de actuación del Sector 14 de Suelo Urbanizable de las Normas Urbanísticas del Municipio.

Que, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos del indicado Sector 14 (Expediente nº1985/2024) donde figuran las FINCAS “A” y “C” del Proyecto de Expropiación, propiedad de VIVIENDA GESTIÓN 2000, S.A., con C.I.F. A-80927650, y con quien se han practicado las notificaciones oportunas de encontrarse en la relación de fincas objeto de expropiación.





Que posteriormente, al tener conocimiento este Ayuntamiento, de que la Sociedad ANTOSAR BUSINESS, S.L. adquirió las fincas registrales 2428 y 2031 del Registro de la Propiedad nº3 de Valladolid, que se corresponden con las aportadas al Plan Parcial del Sector 14, a VIVIENDA GESTIÓN, 2000, S.A. EN LIQUIDACIÓN, (Por encontrarse en Fase de Liquidación del Procedimiento Concursal 631/2013 del Juzgado de lo Mercantil nº7 de Madrid) en escritura de fecha 11 de marzo de 2024, se ha notificado también este extremo”.

Que a la vista del escrito presentado de solicitud de adhesión extemporánea ante este Ayuntamiento, conforme al escrito de registro de entrada 2025-E-RE-97, de fecha 9 de enero de 2025, donde se dice, literalmente :

“Que, el art.9.5 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector 14 establece el procedimiento para la adhesión extemporánea mediante **solicitud al Ayuntamiento como Administración Actuante**, ...

y se concluye solicitando expresamente:

“Le sea admitido el presente escrito y la documentación que acompaña y, en su virtud, se le aparte a ANTOSAR BUSINESS, S.L. del Proyecto de Expropiación y se le autorice la adhesión extemporánea que establece el art.9.5 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector 14 de Suelo Urbanizable de las Normas Urbanísticas del Municipio de Zaratán”

Atendido y visto que es voluntad de esa Sociedad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y a las obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos de gobierno, por la presente se COMUNICA E INFORMA:

Que este Ayuntamiento, como Administración actuante, NO es competente para autorizar o conceder la adhesión solicitada, sino que la misma corresponde a la JUNTA DE COMPENSACIÓN, CONFORME A SUS ESTATUTOS, conforme se indica:

5.- Adhesión extemporánea: Aquellos que deseen adherirse con posterioridad a este momento sólo podrán hacerlo mediante remisión de solicitud por escrito al Presidente o al Secretario, siendo **la Asamblea quien decidirá al respecto si se le permite o no**, mediante la aprobación por una mayoría simple de las cuotas de participación.

La incorporación además se comunicará con posterioridad por escrito a la Administración Actuante (Excmo. Ayuntamiento de Zaratán), que deberá contener también necesariamente los siguientes extremos:

- I.- Nombre, apellidos y domicilio.
- II.- Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y a las obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- III.- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad incluidas en el Sector Único o adscritas a él, en su caso.
- IV.- La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales constituidos sobre ellas y de la existencia de otros gravámenes, arrendatarios u ocupantes de los mismos.
- V.- Los títulos de los que dimanen los derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- VI.- Certificación Catastral (descriptiva y gráfica) de los terrenos afectados por la actuación urbanística.
- VII.- Plano o croquis de la finca o fincas de que sean titulares, con referencia expresa al plano general del sector, en su caso.

Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos **ingresen** en la cuenta habilitada al efecto, **en el plazo de un mes desde que se les requiera por la Junta de Compensación, las cantidades correspondientes a gastos ya realizados**, incluidos todos aquellos en





los que hubieran incurrido los Propietarios Iniciales, y a los de previsión inmediata; cantidades que no podrán ser superiores a las ya satisfechas por los miembros fundadores, atendidas las cuotas de participación respectivas. Transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo el abono, incurrirá automáticamente en un recargo correspondiente al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, de la cantidad no satisfecha, hasta su pago”.

Que al mismo tiempo se ha comunicado este extremo por correo electrónico a la Junta de Compensación (por extensión a todos los propietarios de la misma), y que, conforme a la Secretaría de la misma, se tiene previsto celebrar Asamblea Extraordinaria de la Junta con mayor urgencia, se ha hablado del martes 14 de enero, a las 10 horas, para que los propietarios, por mayoría simple de las cuotas de participación, decidan al respecto.

Por ello, se dejó, de momento sin efecto, la petición de Reanudación del expediente expropiatorio, hasta que se resuelva este trámite de adhesión extemporánea.

Atendido y visto que con fecha 10 de marzo, registro de entrada 2025-E-RC-978, de fecha 10/03/2025, se presenta ante este Ayuntamiento **RECURSO DE ALZADA contra el acuerdo de la Junta de Compensación del Sector 14, por la que no se permite a la Sociedad ANTOSAR BUSINESS, S.L., la adhesión extemporánea.**

Con esa misma fecha, se da traslado de la **Comunicación de la PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA, ante el acuerdo de la Junta de Compensación, ante la solicitud de adhesión extemporánea, por propietario no adherido, y su negativa.**

Se decía: Por la presente se da traslado de la documentación presentada en este Ayuntamiento en el día de la fecha, contra el acuerdo de la Junta de Compensación del Sector 14 de este municipio, de fecha 4 de febrero de 2025, conforme al escrito de registro de entrada 2025-E-RC-978, de fecha 10 de marzo de 2025, por la Sociedad ANTOSAR BUSINESS, S.L. y que se concluye solicitando expresamente:

SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN tenga por presentado este escrito, lo admita, mande unirlo a su expediente tenga por interpuesto RECURSO DE ALZADA contra el acuerdo de la Junta de Compensación del Sector 14 de Zaratán que figura en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025, por el que NO SE PERMITE a ANTOSAR BUSONESS, S.L. la adhesión extemporánea solicitada de conformidad con el art. 9.5 y concordantes de los Estatutos, tenga por hechas las manifestaciones que el mismo se contienen y, tras los trámites oportunos, estime el presente recurso y, en consecuencia, acuerde:

- (i) Declarar la nulidad del acuerdo antes referido.*
- (ii) Acordar tener por válida y eficaz la adhesión de ANTOSAR BUSINESS, S.L. a las Junta de Compensación del Sector 14 de Zaratán al haberse expresado su voluntad de manera expresa y fehaciente en este sentido conforme a lo requerido por la Junta de Compensación.*
- (iii) Acordar en consecuencia, darle por excluido del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector 14 de Zaratán.*

Y todo ello, con el fin de que se INFORME sobre el citado recurso, ante la decisión final que ha de adoptar este Ayuntamiento (Audiencia a la Junta de Compensación, con carácter previo a la resolución del recurso, conforme al art 49 de los Estatutos).

Por todo ello, atendido y visto pues que hasta la Resolución del Recurso de Alzada presentado por la Sociedad ANTOSAR BUSINESS, S.L., y que puede condicionar por completo el citado expediente, por razones de seguridad jurídica se decidió demorar la reanudación del mismo, hasta la resolución administrativa de este recurso.





Dado que por **Decreto 2025-0341, de fecha 31 de marzo de 2025**, se haya resuelto:

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones planteadas por el recurrente, y por ello, el RECURSO DE ALZADA interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Compensación del Sector 14 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025, por el que NO SE PERMITE A ANOTAR BUSINESS, S.L., la adhesión extemporánea solicitada, por tratarse de un asunto conforme a derecho, de conformidad con el art. 9.5 y concordantes de los Estatutos, con arreglo a los fundamentos jurídicos obrantes en el cuerpo de este escrito.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente al alegante, a la Junta de Compensación, y a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.*

TERCERO.- RECURSOS. *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que dictó dicha Resolución en el plazo de tres meses, o cuatro años, siempre que concurra alguna de las circunstancias del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Cuando se trate de la causa a) del apartado 1 del mismo, dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la Sentencia judicial quedó firme.*

Que una vez resuelto el citado Recurso de Alzada, no hay motivo alguno para demorar más, y poder continuar con el expediente expropiatorio, conforme está solicitado por la Junta de Compensación, por Registro entrada 2025-E-RE-1231, de 11 de marzo, y. “ACUERDE que, sin más demora, se dé trámite al “Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del S14 de Zaratán” acompañando al efecto el texto modificado de fecha marzo de 2025 en el sentido de entender la expropiación referida a Vivienda Gestión 2000 SA como realizada a Antosar Business, SL, con NIF B56069529, en cuanto titular de las parcelas antes referidas”.

Que conforme al nuevo documento de Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector S-14 de las NUM de Zaratán, actualizado al día de la fecha, **marzo 2025**, por los cambios de propiedad, Y OTROS DATOS, (pequeña variación en el justiprecio que corresponden a otras indemnizaciones), del arquitecto, José Manuel Martínez Iranzo, resulta que la **relación de fincas, propietarios y titulares afectados por la expropiación es la siguiente:**

1º- **FINCA A** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº IV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5096. LA VEGA. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L. , con CIF B56069529. Referencia catastral: 47232A002050960000FO y registral: R.P. N.º 3, Tomo 659, Libro 59, Folio 118, Finca 2031.

2º. - **FINCA B** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XI (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5192. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID. PROPIEDAD: SEIF RESIDENCIAL SL UNIPERSONAL, con CIF B62356373. Referencia catastral 47232A002051920000FM.

3º.- **FINCA C** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XIII (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5193. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: ANTOSAR





BUSINESS, S.L. , con CIF B56069529. Referencia catastral: 47232A002051930000FO y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1556, Libro 126, Folio 164, Finca 2428.

4º.- **FINCA D** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%). Referencia catastral: 47232A002051950000FR y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1722, Libro 137, Folio 212, Finca 1910.

5º.- **FINCA E** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5342. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID. PROPIEDAD: EN INVESTIGACIÓN - HACIENDA PUBLICA – CATASTRO. Referencia catastral 47232A002053420000FG.

Que conforme a lo dispuesto en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre) la legislación urbanística y, en este caso, la Ley de Urbanismo de Castilla y León, podrá definir o concretar los supuestos en que resulta aplicable la institución de la expropiación a las finalidades previstas en ella.

En ejercicio de la competencia autonómica en materia de urbanismo, el artículo 81.1 e) LUCYL y el 261.2 de su Reglamento de desarrollo, RUCYL, definen como causa de expropiación la no incorporación, por parte de los propietarios de terrenos, a la Juntas de compensación; exigiendo, a su vez, a estas entidades el impulso o solicitud del inicio del expediente expropiatorio de forma preceptiva y a la autoridad municipal su tramitación y resolución obligatoria.

Igualmente, el Estado, en ejercicio de su competencia reservada en materia expropiatoria, dispone en el artículo 43 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la habilitación para la aplicación a las expropiaciones, bien de expediente individualizado bien de procedimiento de tasación conjunta, lo cual será concretado por la administración expropiante conforme a lo que disponga la legislación autonómica en materia urbanística.

Esta misma facultad viene recogida por el artículo 223.2 RUCYL, tras establecer la aplicación de la expropiación forzosa a los propietarios que incumplan sus deberes urbanísticos, luego a los no incorporados del mencionado artículo 261.2, que además, en desarrollo de la legislación estatal, concreta que la tramitación del procedimiento de tasación conjunta será la propia establecida por el mismo RUCYL.

El órgano expropiante será el Excmo. Ayuntamiento de ZARATÁN (Valladolid), actuando como entidad promotora y beneficiaria la Junta de Compensación del sector de suelo urbanizable S-14 de las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán, sometiendo los criterios de valoración a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y al Reglamento de la Ley de Suelo y elaborando la correspondiente Hoja de Aprecio de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación.

Al efecto de facilitar la gestión de la unidad de actuación, cuyo objeto es el desarrollo urbanístico de los terrenos, haciendo posible, en definitiva, la puesta en el mercado de un suelo urbanizado, estando, además, en consonancia con lo establecido en el artículo 89.4 de la LUCYL, que determina para el sistema de expropiación que, “con carácter general se aplicará el procedimiento de tasación conjunta, **se adopta como procedimiento de expropiación el de TASACIÓN CONJUNTA**, que se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 225 del RUCYL.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de proceder a la tramitación del procedimiento para llevar a cabo la expropiación por razón de urbanismo de los bienes descritos





mediante tasación conjunta, teniendo en cuenta que las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Valladolid en sesión celebrada el 11 de mayo de 2017 y publicadas en el BOCyL del 25 de mayo de 2017, delimitaron el Sector de Suelo Urbanizable residencial S-14.

Por Orden FYM/98/2022, de 10 de febrero, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 14 de suelo urbanizable de las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán (Valladolid), publicándose en el BOCyL de 22 de febrero de 2022.

Mediante Resolución de la Alcaldía de 13 de marzo de 2023, fue aprobado definitivamente el expediente de constitución de la Junta de Compensación del Sector S-14 de suelo urbanizable de las NUM de Zaratán y sus Estatutos y Bases de actuación, conforme al expediente municipal 145/2023. Publicados en el BOCyL de 21 de marzo de 2023.

La Junta de Compensación del Sector 14 de suelo urbanizable de las Normas Urbanísticas Municipales de Zaratán (en adelante la “Junta de Compensación”) fue constituida el día 25 de abril de 2023 e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León el día 9 de agosto de 2023 con la referencia VA-EUC-1/23, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto para la adhesión de todos los propietarios de terrenos incluidos en dicha Unidad de Actuación, y una vez resuelto definitivamente el recurso de alzada citado.

Por todo ello, se considera conveniente que desde este Ayuntamiento, se proceda al inicio del expediente de Expropiación Forzosa por Razón de Urbanismo: Determinación y Pago del Justiprecio por Procedimiento de Tasación Conjunta.

Obra informe jurídico de Secretaria de fecha 30 de septiembre de 2024, ratificado y completado en informe de fecha 1 de abril de 2025, en el que consta:

PRIMERO. Mediante el procedimiento de tasación conjunta se fijan de manera razonada los precios de los terrenos afectados por la actuación, según su clasificación y calificación urbanística, estableciendo las hojas de justiprecio individualizado para cada finca, en las que se contendrán el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustente, y las hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 89 a 92 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 225 y 277 a 283 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero. *[Resultará de aplicación en aquello que no contradiga a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril].*
- Los artículos 201 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Los artículos 24 a 31 y 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
- El artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.
- Los Títulos V y VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, cuando expropie el Municipio, corresponde





al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a dicho Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, su representación corresponde a la Alcaldía.

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Por encargo de la Junta de Compensación se redactará proyecto de expropiación que, en virtud del artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, deberá contener:

— Determinación del polígono, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1:50000 del término municipal y de un plano parcelario a escala 1:2000 a 1:5000.

— Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

— Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrá no solo el valor del suelo sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

— Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

B. A la vista del proyecto de expropiación, y conforme a las competencias atribuidas a los distintos órganos municipales, (Decreto 891/2023, de 28 de junio, de delegación de competencias del Alcalde en la JGL. BOP 2023-132, de 11/07/2023), corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Municipio la competencia para la APROBACIÓN INICIAL del presente Proyecto expropiatorio de los bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector 14, RES de Zarátan.

Y a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes como mínimo mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zaratan.sedelectronica.es>].

C. Las tasaciones se notificarán también de forma individual a quienes en el expediente aparezcan como titulares de bienes o derechos.

La valoración deberá ajustarse a los criterios establecidos en los artículos 34 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre desarrollado en cuanto a métodos y técnicas de valoración en Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

D. Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones presentadas, corresponderá al Pleno la aprobación definitiva del proyecto de expropiación, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso.

E. Una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación, si los afectados, dentro de los veinte días siguientes, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, la Administración expropiante debe trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio.

F. Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el plazo de veinte días, se considerará que se ha aceptado la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

G. Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el





plazo máximo de seis meses. El reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago del justiprecio corresponderán a la Alcaldía, así como la suscripción de la correspondiente acta de pago y ocupación.

QUINTO. Vista la legislación aplicable, por Secretaria se concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma, y examinada la legitimidad del acuerdo en proyecto y su idoneidad, por esta Secretaria se considera adecuado y recomendable su adaptación, y por ello, a la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación (Inicial) por la Junta de Gobierno Local de la Corporación conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y a estos efectos por el firmante del Informe-Propuesta de Resolución, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por el método de tasación conjunta presentado por la Junta de Compensación del Sector 14 de las NUM de Zaratán, y aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de 12 de marzo de 2025, y una vez resuelto el recurso de alzada, y **solicitado de nuevo su REANUDACIÓN**, respecto de los propietarios no adheridos a la misma, conforme al proyecto de expropiación redactado por los arquitectos D. José Manuel Martínez Iranzo y D. Andrés Pastor Sánchez, determinando el pago del justiprecio, obrante en el expediente de referencia de Gestiona con número 1985/2024.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública del Proyecto de expropiación y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar, conforme al art. 9 LEF, siendo la relación de fincas, propietarios y titulares afectados por la expropiación, la siguiente:

1º- **FINCA A** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº IV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5096. LA VEGA. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L, con CIF B56069529. Referencia catastral: 47232A002050960000FO y registral: R.P. N.º 3, Tomo 659, Libro 59, Folio 118, Finca 2031.

2º. - **FINCA B** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XI (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5192. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: SEIF RESIDENCIAL SL UNIPERSONAL, con CIF B62356373. Referencia catastral 47232A002051920000FM.

3º.- **FINCA C** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XIII (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5193. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L., con CIF B56069529. Referencia catastral: 47232A002051930000FO y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1556, Libro 126, Folio 164, Finca 2428.

4º.- **FINCA D** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%). Referencia catastral: 47232A002051950000FR y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1722, Libro 137, Folio 212, Finca 1910.

5º.- **FINCA E** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5342.





CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID. PROPIEDAD: EN INVESTIGACIÓN - HACIENDA PUBLICA – CATASTRO. Referencia catastral 47232A002053420000FG.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Asimismo, el proyecto de expropiación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán <http://zaratan.sedelectronica.es> y en la Secretaría de este Ayuntamiento en Plaza de las Herrerías, 1, en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes, exceptuando festivos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial, a quienes en el expediente aparezcan como titulares de bienes o derechos afectados en el Registro de la Propiedad, así como a los interesados que consten en el Catastro en caso de fincas inmatriculadas, así como al Ministerio fiscal, por el desconocido de la finca en investigación en el Catastro, junto con las hojas de aprecio para que, conforme a los artículos 251.3 y 4, por remisión de los artículos 220 y 224 del RUCYL, para que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en particular en lo concerniente a la realidad o valoración de sus respectivos derechos, concediéndoles un plazo de un mes desde el día siguiente a que la notificación sea efectiva.

Notifíquese también, el presente acuerdo a la Junta de Compensación como beneficiaria de la expropiación.

QUINTO.- Solicítese al Registro de la Propiedad N.º 3 de Valladolid la práctica de la nota marginal de la iniciación del procedimiento por tasación conjunta de dichas parcelas, y entre ellas, de las fincas núms. 2031, 2428 y 1910 inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Valladolid, que librará una certificación de dominio de cargas de las partes de las fincas objeto de expropiación una vez sea realizada a fin de que obre en el expediente, todo ello conforme al artículo 22 del R.D. 1093/1997.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 52 de la LEF, antes de la aprobación definitiva se deberá **consignar por la Junta de Compensación**, beneficiaria de la expropiación, en la cuenta al efecto de este Ayuntamiento (Administración expropiante), **la oportuna disponibilidad de crédito** con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y a la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en la Ley, sin perjuicio del que finalmente resulte.

SÉPTIMO.- El Proyecto de Actuación está pendiente de su tramitación, no pudiéndose aprobar definitivamente hasta que no se culmine con el proyecto de expropiación, con la ocupación de las parcelas, momento en que las mismas pasan a titularidad de la Junta de Compensación como beneficiaria, y por tanto serán titulares de las fichas de las fincas reparceladas del Proyecto de Actuación, independientemente de la determinación final del justiprecio por la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León, si no se hubiera llegado al acuerdo.

Decir, que contra la presente resolución, por no ser firme en vía administrativa, no procede la interposición de recurso alguno.

Que el expediente de expropiación forzosa n.º 1985/2024, que se está tramitando en este Ayuntamiento ha permanecido expuesto al público, una vez levantada la suspensión, a través de los siguientes medios:

BOCYL núm. 71 de fecha 11 de abril de 2025 (Pág. 356).

Periódico de El Norte de Castilla, jueves 10 de abril de 2025, pág. 14.

Tablón de Anuncios sede electrónica del Ayuntamiento.

Que consta certificado de la Publicación en el Tablón de Anuncios, por un plazo de 31 días, desde el 11 de abril de 2025, hasta el 12 de mayo de 2025, ambos inclusive.





Que dichas publicaciones fueron objeto también de una misma publicación Inicial anteriormente, y a través de los mismos medios, pero que dado que a solicitud de la Junta de Compensación se suspendió la tramitación, se ha vuelto a incoar con la continuación de la reanudación del presente expediente expropiatorio.

Que ambas aprobaciones se han notificado a todos los propietarios del Sector, y singularmente a los expropiados.

Durante dicho plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

Se ha presentado un escrito de ALEGACIONES, POR ANTOSAR BUSINESS, S.L., entrada 2025-E-RC-1675, de 13/05/2025 12,53, y que se ha dado traslado a la Junta de Compensación como trámite de audiencia.

Que no obstante, y por seguridad jurídica, se deberá incluir entre las alegaciones, la formulada en el anterior periodo de aprobación inicial, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 30.09.2024; de una de las alegaciones o escritos de afectados en la misma:

1º.-Escrito de D. Ricardo Ignacio Santana Rodríguez. Expropiado de la “Finca “D” (50%), en solicitud de modificación de la hoja de aprecio, por disconformidad con la valoración conferida.

Que por escrito de fecha 2 de mayo de 2025, se comunicó y se requirió a la Junta de Compensación del Sector 14 de este municipio, que para poder continuar con la continuación (APROBACIÓN DEFINITIVA), EN SU CASO, se deberá completar los siguientes documentos:

1º.- INFORMAR del escrito presentado tanto ante esa Junta como ante el Ayuntamiento, de la solicitud de ANTOSAR BUSINESS, S.L., como adjudicataria POR SUBASTA, por la Agencia Tributaria, de la finca catastral que hasta la fecha figuraba como titular catastral: EN INVESTIGACIÓN-HACIENDA PUBLICA-CATASTRO, sobre el interés, reiteradamente, de adherirse a la Junta de Compensación.

2º.- Conforme al acuerdo o resuelvo Sexto de la Junta de Gobierno Local de 04-04-2025 antes de la aprobación definitiva, se deberá consignar por la Junta de Compensación la disponibilidad del crédito, dado que se precisa de la oportuna retención de Crédito.

Documentación que se adjunta:

-Escrito citado presentado en este Ayuntamiento, si bien encabezado y dirigido a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 14 DE ZARATÁN.

Que con fecha 13 de mayo de 2025, Registro entrada 2025-E-RC-1675, 13/05/2025 12.53, por D. Pedro Roldan Fernández en representación de ANTOSAR BUSINESS, S.L., se ha presentado escrito de Alegaciones contra el acuerdo de la aprobación Inicial del expediente expropiatorio, y que se concluye solicitando expresamente:

“Se tenga por presentado este escrito, le sea admitido junto a la documentación que acompaña, y, una vez tramitado, estime lo contenido en el cuerpo del mismo, y en su virtud, acuerde respecto al expediente que afecta a los propietarios no adheridos del Sector 14 NUM de Zarátan:

I.- Suspender la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación hasta tanto en cuanto no sea aclarado y subsanado el error detectado en la relación de fincas que figuran en el mismo.

II.-Mantener la suspensión hasta que se dé contestación al escrito remitido con anterioridad solicitando la adhesión a la Junta de Compensación y exclusión, por tanto, de las parcelas propiedad de mi representada del Proyecto de Expropiación y se alcance el resultado definitivo que ello comporte.

III.-Subsidiariamente, se tenga por disconforme a ANTOSAR BUSINESS, S.L. con las valoraciones que figuran en las hojas de aprecio notificadas y se sustituyan por las valoraciones





aportadas o, en su caso, se de traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración.

Que con esa fecha se da traslado de la documentación presentada en este Ayuntamiento a la Junta de Compensación del Sector 14:

Documentación que se adjunta:

-Escrito de Alegaciones y los anexos adjuntados.

Y todo ello, con el fin de que se INFORME sobre el citado escrito, ante la decisión final que ha de adoptar este Ayuntamiento, sobre la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

A solicitud de la Junta de Compensación del Sector 14, y conforme está interesado por este Ayuntamiento, con el fin de resolver el expediente expropiatorio de los propietarios no adheridos de la Junta de Compensación del Sector 14, y como complemento al escrito requerido a la Junta de Compensación del Sector 14 de este municipio, para poder continuar con la continuación (APROBACIÓN DEFINITIVA), en su caso, se deberá INFORMAR del escrito presentado tanto ante esa Junta como ante el Ayuntamiento, de la solicitud de ANTOSAR BUSINESS, S.L., como adjudicataria POR SUBASTA, por la Agencia Tributaria, de la finca catastral que hasta la fecha figuraba como titular catastral: EN INVESTIGACIÓN-HACIENDA PUBLICA-CATASTRO, sobre el interés, reiteradamente, de adherirse a la Junta de Compensación.

Y en concreto de la tramitación efectuada por este Ayuntamiento sobre la citada parcela, catastralmente: Pol 2 Parcela 5342, a los propietarios y titulares afectados.

Que conforme a los datos obrantes en esta Secretaria de mi cargo, y en base a varios expedientes de Gestiona de este Ayuntamiento, resulta:

EXPTE. 2221/2021. TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 14 Y TRAMITACIÓN URBANÍSTICA AMBIENTAL.

Conforme a la normativa urbanística, se han efectuado las publicaciones oficiales, y se han adoptado los acuerdos correspondientes por los Organismos competentes.

EXPTE 145/2023. ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 14 RES.

Se ha seguido el procedimiento legal para ello, y entre otras, consta la publicación en el BOCYL n.º 20, de 31/1/2023, de la información pública relativa a la Aprobación Inicial del expediente de constitución de la Junta de Compensación y aprobación de sus Estatutos y de las bases de actuación. Expte 145/2023, así como en el BOCYL 55, de 21/03/2023 la aprobación definitiva.

Que consta la notificación efectuada a todos los propietarios catastrales y registrales que obran en el expediente, y en concreto, sobre la titularidad de la finca catastral, POL 2 PARC. 5342, conforme a la certificación catastral obrante en el expediente, se cursaron las siguientes:

1º.- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA 2023-S-RC-313, de fecha 09/03/2025 09,05, a la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León-Valladolid, Gerencia Regional del Catastro. (DIR3: EA0028066). RECHAZADA.

2º.-Idem, 2023-S-RC-354, de 10/03/2023 09,49, y recibida el 10/03/2023 11,03.

3º.-Notificación electrónica, Idem, 2023-S-RE-1580, de 13/03/2023 14,30, y rechazada el 24/03/2023. 00:00

4º.-Citación oficial para ser notificado por comparecencia; Tablón de Anuncios sede electrónica Ayuntamiento, y BOE, n.º 74 de 28 de marzo de 2023, de la parcela 5342, Pol 2, EN INVESTIGACIÓN. CATASTRO.





Es decir, se ha dado registro de salida por SIR, de fecha 21 de marzo de 2023 y nº 2023-S-RC-435, al anuncio para su publicación en BOE notificación infructuosa o desconocido: Aprobación Inicial y definitiva del expediente de Constitución de la Junta de Compensación y aprobación de sus Estatutos y de las bases de actuación, del Sector 14 RES. Expte 145/2023, de los siguientes titulares catastrales:

- VIVIENDA GESTION 2022, S.A.
- SEIF RESIDENCIAL S.L. UNIPERSONAL
- EN INVESTIGACIÓN. CATASTRO.

Se hace constar, que conforme al art. 14 de la LPAC, *“En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, entre otros “las personas jurídicas”.*

Que conforme al art. 43.2: *“Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”.*

Que por ello las notificaciones se ha efectuado correctamente a través de medios electrónicos, y las mismas, en algunos casos, han sido rechazadas sin que hubiera sido obligatorio la notificación por medio de anuncio publicado en el BOE, que si se ha hecho (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2023.

Consta Certificado de Publicación en el Tablón de Anuncios de la plataforma “Espublico Gestiona”.

Consta, así mismo, solicitud al Registro de la Propiedad N.º 3, de Certificados de dominio y cargas y nota marginal de todas las parcelas del citado Sector.

EXPTE 1985/2024. EXPROPIACIÓN DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30.09.2024, se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación por procedimiento de tasación conjunta de los terrenos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 14 RES de las NUM de Zaratán, en expte 1985/2024, y que ha permanecido expuesto al público, y se ha notificado, entre otros, no solo a los expropiados, si no también a todos los propietarios e interesados, más Registro de la Propiedad N.º 3 de Valladolid, al Ministerio Fiscal, a través de la Fiscalía Provincial de Valladolid.

Que obra en el expediente las minutas correspondientes tanto de las salidas como de las recibidas y/o rechazadas, de las notificaciones practicadas, y en concreto, en lo que afecta a esta parcela en cuestión:

1º.- Comunicación electrónica 2024-S-RC-1249, de 03/10/2024 11,40, a la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León-Valladolid, Gerencia Regional del Catastro. (DIR3:EA0028066). Se adjuntaba:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 30.09.2024.
- Hojas de justiprecio individualizada de las fincas “A” y “C”
- Notificación de las Hojas de aprecio.

Recibida y contestada por R. Entrada 2024-E-RC-2769, de 15/10/2024 10,45, del siguiente tenor literal:

“INFORME

S/Ref-Expte :1985/2024 Expropiaciones forzosas (SIA 1066183)

Ref Cat 47232A0 0205342 0000FG

En contestación al escrito de ese Ayuntamiento de Zaratán, en el que se notifica el expediente de expropiación, hojas de aprecio, acuerdo JGL y hoja de justiprecio; consultados los archivos y base de datos catastral, SE INFORMA de lo siguiente:

- La documentación recibida corresponde a la parcela 5342 del polígono 2 de Zaratán que se encuentra en investigación.





-Las parcelas que se encuentran en catastro con titular en investigación carecen de titular catastral conocido y se encuentran en proceso de investigación. En el presente caso, se ha tramitado el oportuno expediente de investigación por el Catastro, no se ha localizado al titular y se ha pasado al servicio de Patrimonio del Estado para que si lo consideran procedan al inicio de un procedimiento de investigación para determinar la posible situación de vacancia y consiguiente propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Con fecha 23 de abril se recibió en la Gerencia convocatoria para asamblea General constituyente del sector 14 de Zaratán, emitiéndose escrito con fecha 26 de abril en el que se informaba de la titularidad desconocida de la parcela y se solicitaba colaboración para que en el caso de que la tramitación del Sector se localiza propietario conocido, remitan información de que disponga relativa a la identificación del titular de dicho inmueble.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Valladolid, 11 de octubre de 2024

EL GERENTE REGIONAL DEL CATASTRO DE CASTILLA Y LEÓN.”

2º.-Comunicación electrónica 2024-S-RC-1249, de 03/10/2024 11,40, a la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León-Valladolid, Gerencia Regional del Catastro. (DIR3: EA0028066).y recibida y contestada en escrito 2024-E-RC-2762 de 15/10/2024 07,37 del siguiente tenor:

“En relación con procedimiento de Expropiación del Sector 14 de Suelo urbanizable de las NNUUM de Zaratán, la Gerencia del Catastro ha remitido la siguiente documentación:

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2024.

-Notificación a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por las hojas de aprecio.

La razón de dicha notificación a la Gerencia radica en que la parcela 5342 del polígono 2, camino de Prado ubicada en dicho Sector, figura en el Catastro a la titularidad de “En Investigación “. De dicha parcela, no se tiene ningún antecedente ni está incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

Teniendo en cuenta las características concurrentes en la citada parcela, entiende esta Delegación que resultaría de aplicación la normativa recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en particular los artículos 17 y 47 de la misma.

Así, pertenecen a la Administración General del Estado los inmuebles que carecieren de dueño, lo que se producirá cuando tras la tramitación del expediente de investigación realizado conforme al art 47 se considere suficientemente acreditada la vacancia y se dicte Resolución de incorporación al Patrimonio del Estado.

En consecuencia, en tanto no se dicte Resolución en tal sentido, no podrá entenderse que la misma pertenezca al Estado pudiendo a partir de entonces ejercer las competencias derivadas de la propiedad, entre otras, recibir el justiprecio de la expropiación.

Hasta ese momento, el ingreso del justiprecio deberá consignarse en depósito a través del correspondiente modelo 060 constituido a tal efecto.

LA DELEGADA ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CASTILLA Y LEÓN-VALLADOLID”

Que dado que se ha adjuntado escrito de esta nueva reclamación y solicitud de adhesión a la Junta de Compensación, de nuevo, y al menos respecto de esta parcela, por el representante de Antosar Business SL, se reitera y se hace constar:

Que con fecha 3 de octubre se notificó al anterior propietario VIVIENDA GESTION 2000, S.A., como propietaria de las fincas expropiadas “A” y “C” (2024-S-RE-5111) y siendo rechazado.

Y como segundo intento de notificación, 2024-S-RE-5456, de 18 octubre, y siendo también rechazado.

Que una vez se ha tenido conocimiento de la transmisión de las fincas a la nueva Sociedad,





por segundo intento de notificación, 2024-S-RE-5627, de fecha 28.10 se le notificó a ANTOSAR BUSINESS, SL., la documentación correspondiente.

Y que consta justificación de recepción en punto de acceso general 2024-S-RE-5627, donde se acredita el acceso al contenido de la notificación el 06/11/2024, a las 12.25, por D. Rafael Cintas Jurado de Flórez, en representación de Antosar Business,S.L.

Que por tanto, al menos desde esa fecha dicha Sociedad era consciente de este expediente a todos los efectos, figurando también esta parcela, **FINCA “E”** del Proyecto de Expropiación.

Es más, tanto por parte del Ayuntamiento, como por la Secretaria de la Junta de Compensación se ha informado de este extremo, y de la posibilidad de su posible adquisición, por lo que tal conocimiento era público y notorio.

A mayor abundamiento, consta Requerimiento Notarial a instancia de la Junta de Compensación de 31/10/2024 a todos los afectados, a saber:

- 1º.-ELISA M. VELASCO ALONSO.
2. -PARCELA 5342 EN INVESTIGACIÓN EN CATASTRO Y DEL QUE NO CONSTA INFORMACIÓN REGISTRAL.
- 3º.-ANTOSAR BUSINESS (DE 2 PARCELAS).
- 4.- SEIF RESIDENCIAL S.L.

Finalmente, como le consta al reclamante, ante su reclamación, y previa solicitud de la Junta de Compensación, por el Ayuntamiento se acordó la suspensión del expediente expropiatorio iniciado hasta la resolución de los acuerdos de la Junta sobre la pretendida adhesión de algunos propietarios no adheridos, y del Recurso de Alzada presentado al efecto, habiéndose reanudado el expediente expropiatorio, actualmente en tramitación para la aprobación definitiva, en su caso.

Por ello, DEL ACUERDO DE LA NUEVA APROBACIÓN INICIAL, TRAS LA REANUDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO, sobre este particular, se han vuelto a notificar a los siguientes Organismos:

1º.-Registro 2025-S-RC-458, comunicación electrónica de fecha 04/04/2025 15.09 a la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León-Valladolid-Secretaria General, DIR EA0028066.

2º.-Registro 2025-S-RC-459, comunicación electrónica de fecha 04/04/2025 15.09 a la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León-Valladolid-Gerencia Regional del Catastro. DIR EA0028065.

3º.-Registro 2025-S-RC-460, comunicación electrónica de fecha 04/04/2025 15.09 a la Dirección General del Catastro. DIR E00127105.

4º.-Registro 2025-S-RC-461, comunicación electrónica de fecha 04/04/2025 15.19 a la Fiscalía Provincial de Valladolid DIR J00005848.

Que finalmente, a petición de la Fiscalía Provincial de Valladolid, y ante el conocimiento por parte del Ayuntamiento del Acta de la subasta de la citada parcela, ante el escrito presentado de parte, se ha remitido comunicación electrónica a los siguientes Organismos:

1º.-Registro 2025-S-RC-558, de 02/05/2025 15,34 a la Delegación especial de la AEAT de Madrid., SIR EA0030677. Envío confirmado de recibido 05/05/2025, 16,03.

2º.-Registro 2025-S-RC-564, de 05/05/2025 14,22 a la Delegación especial de Economía y





Hacienda en Castilla y León-Valladolid-Secretaría General., SIR EA0028065. Envío confirmado de recibido 05/05/2025.

3º.-Registro 2025-S-RC-562, de 02/05/2025 16,02 a la Fiscalía Provincial de Valladolid. SIR J00005848. Envío confirmado de recibido 02/05/2025, 16,04.

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Con fecha 5 de junio se recibe oficio del Juzgado, y con esa misma fecha, se da traslado, a la Junta de Compensación, de la documentación remitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Valladolid, admitiendo a trámite el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, interpuesto por ANTOSAR BUSINESS, S.L., contra el Decreto 2025-0341, de 31-03-2025, dictado en expediente 1985/2024, por el que se desestimó el recurso de alzada, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del sector 14 de Zaratán de fecha 4 de febrero de 2025, por el que se resolvió no permitir la adhesión solicitada, con el fin de su conocimiento.

Se hace constar, que en breve fecha se efectuará los emplazamientos correspondientes, y se procederá al cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, con la remisión de la documentación oportuna.

Y por Decreto 2025-0728, de 11 de junio, se resuelve:

PRIMERO.- Realizar emplazamiento a cuantos aparecen como interesados en el expediente, con los efectos del artículo 49 de la LRJCA.

SEGUNDO.- Realizar emplazamiento mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para que en el plazo de nueve días pueda personarse cualquier otro interesado ante el Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TERCERO - Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº. 3 de Valladolid el expediente referenciado, completo, foliado y autenticado, acompañado de un índice de los documentos que contiene y de las notificaciones para emplazamiento efectuadas y en su caso remitido a través del cargador de expedientes administrativos.

Con fecha 25, 26 y 27 de junio se remite al Juzgado tanto el expediente como copia de los emplazamientos, y Decreto de nombramiento de abogado. (En varios días y entregas parciales, por su capacidad).

Recibido escrito de la Junta de Compensación, Registro entrada 2025-E-RC-2045, de 17 de junio, como contestación a lo interesado, se resume sucintamente:

Que evacuando el traslado concedido a esta **Junta de Compensación del SECTOR 14 de ZARATAN** para que invoque lo que a su derecho convenga sobre las **alegaciones formuladas contra la aprobación inicial del PROYECTO DE EXPROPIACIÓN** acordada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2025, por el que se APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 14 RES. EXPTE 1985/2024, realizadas por D. RICARDO IGNACIO RODRÍGUEZ SANTANA, y por la mercantil ANTOSAR BUSINESS SL, representada por D. Pedro Luis Roldán Fernández, mediante el presente **venimos a OPONERNOS a las mismas y a solicitar su DESESTIMACIÓN** por esta Administración, con base a los siguientes correlativos.

POR CUANTO A LA ALEGACIÓN DE D. RICARDO IGNACIO RODRÍGUEZ SANTANA, DEBE DESESTIMARSE:





En primer lugar, y conforme resulta de la propia Resolución de aprobación inicial impugnada, la finca de referencia es 4º.-- **FINCA D DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:** FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%). **Referencia catastral: 47232A002051950000FR** y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1722, Libro 137, Folio 212, **Finca Registral 1910**, que a no dudar pertenece al alegante (en cuanto a su 50% en proindiviso con carácter privativo) en virtud de la escritura de compraventa autorizada por el notario de Valladolid, D. Javier Gómez Martínez con fecha 18 de octubre de 2019, al número 3.438 de su protocolo, y sobre la que se ha practicado la correspondiente anotación marginal conforme al art. 5 del Reglamento 1093, de 7 de julio, de estar incurso en procedimiento urbanístico afecta al Sector 14 de Zaratán, **DADO QUE NO SE VALORA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.**

Efectivamente, de la propia Resolución municipal de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación impugnada, y de la transcripción de los informes técnico jurídicos que obran en él, la legislación aplicable a la hora de valorar y, naturalmente, discutir la valoración de la Hoja de Aprecio obrante en el Proyecto de Expropiación tramitado por esta Junta, es la que se cita expresamente.

En el mismo sentido se pronuncia el informe de “**Contestación a las alegaciones a la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos Afectados de Propietarios No Adheridos a la Junta de Compensación del Sector S-14 de las NUM de Zaratán (Valladolid)**” requerido de los técnicos redactores del proyecto.

En segundo lugar, y al hilo de lo expuesto, porque **NO APORTA HOJA DE APRECIO CONTRADICTORIA** a la obrante en el Proyecto de Expropiación, limitándose a identificar dicha Hoja con los documentos administrativos aportados, que únicamente acreditan la valoración de los impuestos abonados con motivo de la transmisión.

Y en tercer lugar, conforme anuncia la misma contestación a las alegaciones realizada por los técnicos redactores del Proyecto de Expropiación, porque **tal identificación HOJA DE APRECIO-IAJDYTP viene proscrita por la legislación y la jurisprudencia aplicable, y que se cita.**

En línea con dicha doctrina jurisprudencial contenida en las sentencias del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 1997, 7 de mayo de 1998, 12 de noviembre y 3 de diciembre de 1999, 23 de mayo de 2002, 24 de marzo de 2003 y 25 de marzo de 2004, y las que en ellas se citan, esta Sala (del TSJCyL con sede en Valladolid) tiene declarado -por ejemplo, y por citar algunas, en sus sentencias de 1 de marzo, 4 de abril, 15 de mayo y 5 de septiembre de 2006, de 11 de enero, 10 de abril, 3 de mayo, 19 de junio, 20 de julio y 17 de octubre de 2007, de 27 de mayo, 13 de noviembre y 3 de diciembre de 2008, de 28 de septiembre, 12 de noviembre y 11 de diciembre de 2009, de 19 de febrero, 20 de mayo y 3 de septiembre de 2010, de 17 de enero, 15 marzo, 10 de mayo y 9 de noviembre de 2011 y de 1 de marzo y 31 de mayo de 2012-- que **los informes periciales que han de servir de base a la comprobación de valores deben ser FUNDADOS**, lo cual equivale a expresar los criterios, elementos de juicio o datos tenidos en cuenta, y **que la justificación de dicha comprobación es una garantía ineludible so pena de causar INDEFENSIÓN.**

Efectivamente, es copiosa la jurisprudencia que recoge que las peritaciones, aunque las practique un funcionario, son dictámenes, a lo que hay que añadir que **la Junta de Compensación no puede ser obligada a acreditar el error o la desviación posibles de la Hacienda Pública** cuando no conoce una justificación bastante de aquellos valores, pues **en esta materia la carga de la prueba rige igualmente tanto para la Administración como para el alegante** y tanto en vía administrativa como jurisdiccional. (S 876 del TSJ de CyL, con sede en Valladolid, de 30/04/2014, recogiendo doctrina del STS como la de 10 de mayo de 2010, dictada en R Casación 160/2005)





Por otra parte, **la contradicción de valores debe ser INDIVIDUALIZADA y su resultado concretarse de manera que la Junta de Compensación**, a la que simplemente se notifica el que la alegante considera **valor real** según el mismo D. RICARDO y porque así le indica la administración tributaria, **pueda** conocer sus fundamentos técnicos y fácticos y así **aceptarlos**, si llega a la convicción de que son razonables o imposibles de combatir, **o rechazarlos** porque los repunte equivocados o discutibles proponiendo la oportuna tasación pericial contradictoria, de costoso e incierto resultado además.

Es por todo ello que, obligar a la Junta de Compensación a discutir la comprobación de valores cuando ni siquiera se conocen las razones de la valoración propuesta por la Hacienda Pública, la colocaría en una evidente **SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN** frente a posibles arbitrariedades o errores de los peritos.

EN CUANTO A LA ALEGACIÓN DE ANTOSAR BUSINESS SL, ASIMISMO DEBE DESESTIMARSE:

La desestimación que se propone en este caso obliga, en primer lugar, a distinguir dos supuestos de hecho muy diferentes sobre los que la alegante (ANTOSAR BUSINESS SL) pretende confundirnos.

1) LA EXPROPIACIÓN DE DOS PARCELAS CON CAUSA en el acuerdo de la Asamblea General de 4/2/2025, por el que se decidió NO AUTORIZAR a ANTOSAR BUSINESS SL SU ADHESIÓN EXTEMPORÁNEA conforme al procedimiento establecido en el art. 9.5 de los Estatutos, por las razones ampliamente contestadas en nuestro escrito de oposición a su recurso de alzada, que damos aquí por reproducidas y que aceptó este Ayuntamiento, y hoy sometido a la salvaguarda de los tribunales en PO 23/2025 seguido a su instancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Valladolid.

Así las cosas, dado que se trata de una adhesión extemporánea, **no es ANTOSAR quien conforme al art. 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) debía solicitar “SER EXPROPIADO”, sino la JUNTA DE COMPENSACIÓN la que tiene derecho a solicitar del Ayuntamiento de Zaratán “SER BENEFICIARIA” de la expropiación** que se tramita contra un propietario incumplidor conforme al art. 9.4 y 5 de sus Estatutos.

Parcelas afectadas de expropiación:

PARCELA 5096 POLÍGONO 2.

- FINCA A DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:
FINCA APORTADA Nº IV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14).
POLÍGONO 2 PARCELA 5096. LA VEGA. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID).
PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

PARCELA 5193 POLÍGONO 2.

- FINCA C DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:
FINCA APORTADA Nº XIII (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14).
POLÍGONO 2 PARCELA 5193. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID).
PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

Además, desde un punto de vista estrictamente jurídico-urbanístico, la **DESESTIMACIÓN** en el caso de estas dos parcelas, en su día propiedad de VIVIENDA GESTIÓN 2000 SA, adquiridas por ANTOSAR BUSINESS SL mediante contrato de compraventa **viene asimismo justificada en los Estatutos de la Junta de Compensación además del art. 9.4 y 5**, y concretamente en





los arts. 39.1.b),g) y h), así como el 39.2) que, naturalmente, recogen la normativa vigente de la Ley (LUCyL) y el Reglamento de Urbanismo (RUCyL) de Castilla y León.

En todo caso, no cabe duda que ANTOSAR BUSINESS SL ha tenido directa intervención en el expediente incoado para la tramitación del Proyecto de Expropiación inicialmente aprobado y exacto conocimiento del contenido del documento en todas las fases de su tramitación, con respeto de su derecho de audiencia **sin que se les haya causado INDEFENSIÓN**

Finalmente, la “separación” a la que se refiere la alegante en la tramitación del Proyecto de Expropiación y el Proyecto de Actuación viene impuesta, como sabe en cuanto profesional, por la propia normativa urbanística comunitaria, pues no pueden ni adquirirse ni aportarse por la JUNTA DE COMPENSACIÓN a la Reparcelación parcelas sobre las que carezca de título de adjudicación, que en este caso es el Proyecto de Expropiación.

En cualquier caso, es esa Reparcelación (aún no instada) la que se puede tramitar o no conjuntamente con el Proyecto de Actuación si así lo decide la Junta de Compensación.

2) Y la **expropiación de una tercera Parcela que trae causa de LA SUBROGACIÓN DE ANTOSAR BUSINESS SL EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SU ADQUIRENTE**, en principio la Agencia Tributaria, mediante SUBASTA comunicada por la alegante, y que refiere como finca “D” en el Proyecto de Expropiación, y que a decir de sus redactores debe advertirse que pertenece a persona distinta de la alegante:

PARCELA 5195 POLÍGONO 2.

- FINCA D DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:
FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14).
POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID).
PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

Respecto de esta última finca se comunica en la Alegación presentada que ha sido adquirida a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante subasta.

A la vista del contenido de la misma, cabe exponer que se incurre en contradicción o error por parte del alegante, al establecer como datos identificativos que se trata de:

*Finca registral 5319 del Registro de la Propiedad nº 3 de Valladolid, **que se corresponde con la parcela 5195 con REFERENCIA CATASTRAL: 47232A002051950000FR***

Por el contrario, **dicha REFERENCIA CATASTRAL 47232A002051950000FR** (Finca de D del Proyecto de Expropiación) figura en Catastro a nombre de SANTANA RODRIGUEZ, RICARDO IGNACIO y VELASCO ALONSO, ELISA MARIA, y se encuentra coordinada con la finca registral 1910, cuya titularidad consta asimismo a nombre de los anteriores.

Así las cosas **NO SE TIENE UNA IDENTIFICACIÓN REAL DE LA PARCELA** que, como se ha dicho, se pretende por la alegante, y adquirida de la Hacienda Pública mediante subasta.

A mayor abundamiento, sobre el particular se queja ANTOSAR que esta Junta de Compensación aún no le ha contestado a su solicitud de adhesión en virtud de esta adjudicación.

Lo cierto es que, de un lado, la Junta de Compensación debe reunirse y tomar sus decisiones antes de contestar en forma alguna, y de otro, si ANTOSAR lo hubiera considerado necesario habría denunciado la mora en lugar de utilizarla como excusa en este procedimiento de expropiación, cuando, como en el supuesto anterior, dicha contestación viene dada en los propios Estatutos de la Junta de Compensación.

No obstante, conforme al **art. 38.d) los socios tienen derecho a “Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 39.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas; QUEDANDO SUBROGADO EL**





ADQUIRENTE, en caso de venta, **EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VENDEDOR** dentro de la Junta de Compensación.”

Procede en consecuencia concluir que, **puesto que ANTOSAR sabía que compraba un suelo en expropiación todo lo que ha sucedido es que se ha subrogado en el lugar del expropiado**, por lo que recibirá lo que proceda a su derecho si logra identificar debidamente la finca adquirida y de quién, aportando los títulos intermedios de dicha transmisión. Ello si finalmente logra identificarse la Parcela como se ha dicho.

Efectivamente, el informe de contestación a las alegaciones requerido a los técnicos redactores del Proyecto de Expropiación ya lo pone de manifiesto in fine al indicarnos que:

No ha de olvidarse tampoco que es el propietario, y no la Junta de Compensación, quien viene **OBLIGADO A EXHIBIR SUS TÍTULOS** y poner en conocimiento de esta Entidad Urbanística Colaboradora todas las incidencias que conozca respecto de ellos o le afecten.

Dicho de otro modo, no se encuentra entre las facultades de la Junta de Compensación decidir sobre si se trata de un problema de omisión, error o falsedad en la documentación aportada por ANTOSAR BUSINESS SL, si quiera sobre si en su actitud puede apreciarse dolo o negligencia grave, sino que su objeto es el de desarrollar y concluir la gestión urbanística pendiente en este caso en la Unidad de Actuación del SECTOR 14 de Zarzán.

Debe por tanto la Junta de Compensación someterse, en todo momento, a lo previsto en la legislación vigente e incluir entre sus determinaciones la relación de los propietarios de las fincas iniciales según las titularidades que consten en el Registro, pudiendo constatar a la vista del procedimiento seguido, la falta de voluntad de ANTOSAR BUSINESS SL de asumir y ajustarse a las determinaciones legales vigentes, no pudiendo por tanto la Junta de Compensación reconocerle más titularidad que la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad. **Y en el Proyecto de Expropiación, la finca que se dice DESCONOCIDA Catastro-Hacienda Pública (Parcela E), tiene Referencia Catastral diferente a la que se dice adjudicada a ANTOSAR.**

Finalmente, no se considera oportuno valorar en este momento las determinaciones contenidas en el **Real Decreto 1093/97**, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aunque como anuncio de lo que sucedería si antes de identificar debidamente la finca adquirida por ANTOSAR se tramitaran conjuntamente el Proyecto de Expropiación y el Proyecto de Actuación (con las determinaciones de la Reparcelación) se apunta:

Sobre el Art. 9 relativo a la “Renovación del tracto sucesivo interrumpido” conviene aclarar en primer lugar que para que pueda renovarse el tracto debe disponerse de los correspondientes títulos públicos que no constan en el expediente. En segundo lugar, es discutible hablar de “tracto sucesivo interrumpido” siendo más conforme a la legislación vigente hablar de “títulos intermedios pendientes de inscripción” (de DISEÑOS URBANOS a la Hacienda Pública y de esta a ANTOSAR por la única voluntad de dicha mercantil, salvo que el Registrador haya apreciado los mismos errores de identificación en la finca que se han apuntado por nuestra parte.

Conforme a lo previsto en el Art. 5 apartado 5 “si no se cumplen los requisitos de los apartados anteriores, la Administración actuante adjudicará las fincas de resultado al titular registral de las de origen, en el caso DESCONOCIDO, haciendo constar en el título inscribible que el expediente se ha entendido con persona distinta. El Registrador de la Propiedad hará la inscripción sin indicación alguna de la posible contradicción”.

A modo de conclusión sobre lo contestado hasta el momento, la alegante parece haber venido





manteniendo esta postura solo para tener un nuevo motivo de adhesión a la Junta de Compensación cuando lo cierto es que no lo tiene, de un lado por no haber sido aceptada su solicitud en virtud del procedimiento legalmente establecido en el art. 9 de los Estatutos de la Junta de Compensación, y de otro, porque ha comprado una Parcela (sea la que sea) a sabiendas de que estaba siendo expropiada, por lo que sencillamente se subroga en los derechos y obligaciones de su propietario (sea este el que sea) y en el mejor de los casos recibirá el justiprecio que finalmente se apruebe.

POR CUANTO AL DESACUERDO EN LA VALORACIÓN DE LAS PARCELAS OBRANTE EN LAS HOJAS DE APRECIO NOTIFICADAS, parafraseando a los redactores del Proyecto de Expropiación, DEBEN IGUALMENTE DESESTIMARSE por las siguientes razones:

MOTIVACIÓN:

Se discute la valoración contemplada en el Proyecto de Expropiación presentando una valoración realizada por la empresa GESVALT donde se plantea la valoración en situación de “suelo urbanizado”.

CONTESTACIÓN.

La valoración que se adjunta a la alegación presentada contempla una hipótesis de valoración que no corresponde con la situación básica del suelo, conforme a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

A la vista de lo anterior, se concluye que los terrenos objeto de valoración se encuentran incluidos en el apartado 2-b, por cuanto forman parte de un sector de Suelo Urbanizable (S-14 de las NUM de Zaratán, aprobadas el 10-02-2022 y publicadas en el BOCYL de 22-02-2022) **en el que no se ha iniciado la correspondiente actuación de urbanización, por lo** que los terrenos incluidos en el Sector S-14 de las NUM de Zaratán (Valladolid), se encuentran en la SITUACIÓN BÁSICA de SUELO RURAL.

Se considera, por tanto, que no procede realizar la valoración en la hipótesis de suelo urbanizado, ni contemplar expectativas urbanísticas futuras, conforme se establece en el artículo 36.2 del TRLSRU.

...//...

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

...//...

En consecuencia, respecto de la tercera finca incluida en la Alegación, se concluye que, a la vista del contenido de la misma, se incurre en contradicción o error por parte del alegante, al establecer como datos identificativos que se trata de:

Finca registral 5319 del Registro de la Propiedad nº 3 de Valladolid, que se corresponde con la parcela 5195 con REFERENCIA CATASTRAL: 47232A002051950000FR

Por cuanto dichos datos corresponden a la Finca D del Proyecto de Expropiación, propiedad de: SANTANA RODRIGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%).

Atendidos los razonamientos precedentes, procede desestimar la alegación presentada.

Pudiendo añadirse también que esta PARCELA D del Proyecto de Expropiación, amén de valorarse dos veces, una por su propietario, D. RICARDO SANTANA, y otra por GESVALT por orden de ANTOSAR, se ha hecho con criterios erróneos y contradictorios.





Es por cuanto ha quedado expuesto y razonado que,

SOLICITO: *Que habiéndome por parte en la representación que ostento como presidente de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 14 DE LAS NUM DE ZARATÁN, tenga en tiempo y forma por evacuado el traslado concedido y por OPUESTA a dicha Entidad a las alegaciones formuladas contra la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector 14 de las NNUU de Zaratán (Valladolid) y, previa su desestimación por los motivos expuestos en este escrito, RESUELVA la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación en tramitación sin más demora.*

OTROSÍ PRIMERO DIGO: *Que no teniendo ANTOSAR BUSINESS SL derecho a solicitar la suspensión de la tramitación de un Proyecto de Expropiación con causa en la adquisición de una finca que no se encuentra debidamente identificada, y no siendo esta la jurisdicción competente al efecto (sino la civil), RESUELVA asimismo la desestimación de este petitum que en todo caso vendría justificado por el simple hecho de haberse subrogado en el lugar del expropiado.*

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: *Que cumpliendo con los requerimientos recibidos de este Ayuntamiento, tenga por aportado el informe de contestación a las alegaciones realizado por los redactores del Proyecto de Expropiación, como doc. N°1, y asimismo, la certificación bancaria acreditativa de tener saldo suficiente en la cuenta de la Junta de Compensación para responder de los justiprecios contemplados en las Hojas de Aprecio contenidas en dicho Proyecto de Expropiación, como doc. N° 2.*

Vista la contestación a las alegaciones -Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación, de los arquitectos redactores del mismo, José Manuel Martínez Iranzo y Andrés Pastor Sánchez, de fecha Junio 2025, con el siguiente resultado:

1.1.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. RICARDO IGNACIO SANTANA RODRÍGUEZ.

PARCELA 5195. POLÍGONO 2. REFERENCIA CATASTRAL:

47232A002051950000FR

FINCA D DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:

FINCA APORTADA N° XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14).

POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID).

PROPIEDAD: SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%).

MOTIVACIÓN:

Se discute la valoración contemplada en el Proyecto de Expropiación presentando una valoración correspondiente a un expediente administrativo sobre aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CONTESTACIÓN.

La valoración que se adjunta a la alegación presentada utiliza una metodología catastral, citada expresamente en el apartado "II Dictamen del Técnico de la Administración". **No se atiende, por tanto a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

La valoración de los terrenos cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 34 del TRLSRU, que determina:

Artículo 34. Ámbito del régimen de valoraciones.

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:





a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.

b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

...//...

Al respecto, cabe exponer también que la Jurisprudencia se ha pronunciado en numerosas ocasiones en el sentido de que las conclusiones de un determinado procedimiento administrativo no pueden aplicarse directamente en otro de naturaleza diferente, como es el caso que nos ocupa.

En consecuencia, procede desestimar la alegación presentada.

1.2.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR ANTOSAR BUSINESS, S.L.

PARCELA 5096 POLÍGONO 2.

- FINCA A DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:

FINCA APORTADA Nº IV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S-14).

POLÍGONO 2 PARCELA 5096. LA VEGA. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID).

PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

PARCELA 5193 POLÍGONO 2.

- FINCA C DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:

FINCA APORTADA Nº XIII (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S-14).

POLÍGONO 2 PARCELA 5193. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN(VALLADOLID).

PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

PARCELA 5195 POLÍGONO 2.

- FINCA D DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:

FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S-14).

POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN(VALLADOLID).

PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

Respecto de esta última finca se comunica en la Alegación presentada que ha sido adquirida a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante subasta.

A la vista del contenido de la misma, cabe exponer que se incurre en contradicción o error por parte del alegante, al establecer como datos identificativos que se trata de:

*Finca registral 5319 del Registro de la Propiedad nº 3 de Valladolid, **que se corresponde con la parcela 5195 con REFERENCIA CATASTRAL: 47232A002051950000FR***

Por el contrario, **dicha REFERENCIA CATASTRAL 47232A002051950000FR** (Finca de D del Proyecto de Expropiación) figura en Catastro a nombre de SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO y VELASCO ALONSO, ELISA MARIA, y se encuentra coordinada con la finca registral 1910, cuya titularidad consta asimismo a nombre de los anteriores.

MOTIVACIÓN:

Se discute la valoración contemplada en el Proyecto de Expropiación presentando una valoración realizada por la empresa GESVALT donde se plantea la valoración en situación de “suelo urbanizado”.

CONTESTACIÓN.

La valoración que se adjunta a la alegación presentada contempla una hipótesis de valoración que no corresponde con la situación básica del suelo, conforme a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU).





La referida Ley, TRLSRU, determina la situación básica del suelo que deberá tenerse en cuenta para la realización de cualquier tipo de valoración que se encuentre en su ámbito de aplicación, estableciendo lo siguiente en su artículo 21:

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

...//...

A la vista de lo anterior, se concluye que los terrenos objeto de valoración se encuentran incluidos en el apartado 2-b, por cuanto forman parte de un sector de Suelo Urbanizable (S-14 de las NUM de Zaratán, aprobadas el 10-02-2022 y publicadas en el BOCYL de 22-02-2022) **en el que no se ha iniciado la correspondiente actuación de urbanización, por lo** que los terrenos incluidos en el Sector S-14 de las NUM de Zaratán (Valladolid), se encuentran en la SITUACIÓN BÁSICA de SUELO RURAL.

Se considera, por tanto, que no procede realizar la valoración en la hipótesis de suelo urbanizado, ni contemplar expectativas urbanísticas futuras, conforme se establece en el artículo 36.2 del TRLSRU.

...//...

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

En consecuencia, respecto de la tercera finca incluida en la Alegación, se concluye que, a la vista del contenido de la misma, se incurre en contradicción o error por parte del alegante, al establecer como datos identificativos que se trata de:

Finca registral 5319 del Registro de la Propiedad nº 3 de Valladolid, que se corresponde con la parcela 5195 con REFERENCIA CATASTRAL: 47232A002051950000FR

Por cuanto dichos datos corresponden a la Finca D del Proyecto de Expropiación, propiedad de: SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%).

Atendidos los razonamientos precedentes, procede desestimar la alegación presentada.

Atendido y visto el informe del Arquitecto municipal desestimando las alegaciones, donde concluye:

“Visto el contenido de la contestación de alegaciones de la aprobación inicial del Proyecto de expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la junta de compensación del sector 14,

INFORMO:





Visto con conceptos erróneos y contradictorios a la hora de localizar una parcela, así como los criterios pretendidos para realizar las valoraciones, y por último la intención de la no subrogación de las facultades de una parcela por el cambio de titularidad, considero que la contestación evacuada por la junta de compensación es correcta y ajustada a derecho desde mi punto de vista”.

Obra informe de Intervención 2025-0310, de Fiscalización sin fase, y acreditación de la consignación de los justiprecios afectados: Carta de Pago n.º operación 32025000086, con n.º de ingreso 20250003338, de fecha 14/07/2025, por importe de **36.089,11 €**, en el ordinal 202 Unicajabanco S.A., “depósitos expropiaciones”, según detalle del acuerdo Tercero.

Atendido y visto Informe de Secretaría de la aprobación definitiva.

Atendido y visto que han existido alegaciones a la aprobación inicial, será preciso una resolución expresa de la aprobación definitiva, previa estimación/desestimación de las mismas, y deberá notificarse y publicarse como tal, tanto en el Boletín Oficial de Castilla y León, como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y será susceptible de recurso. Además se notificará individualmente a los interesados, dándoles traslado de las correspondientes hojas de aprecio individualizadas, respecto de las que podrán manifestar su disconformidad durante un plazo de 20 días hábiles, en cuyo caso se remitirá el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

Finalmente, reseñar, que de acuerdo con el art. 225,4 del RUCYL, “*El pago o depósito de la valoración establecida en el instrumento que legitime la expropiación habilita para ocupar las fincas previo levantamiento de las correspondientes actas, y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración*”

Por todo ello, vista la legislación aplicable, se concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma, y examinada la legitimidad del acuerdo en proyecto y su idoneidad, se considera adecuado y recomendable su adaptación, y por ello, a la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y a estos efectos, se emite el presente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. RICARDO IGNACIO SANTANA RODRÍGUEZ, respecto a la siguiente finca:

PARCELA 5195. POLÍGONO 2. REFERENCIA CATASTRAL:

47232A002051950000FR

FINCA D DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:

FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S-14).

POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN

(VALLADOLID).

PROPIEDAD: SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%).

Asumiendo los informes técnicos citados, y de la propia Junta de Compensación, dado que se ha presentado una valoración correspondiente a un expediente administrativo sobre aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y con remisión a los





misimos, y transcritos en los fundamentos jurídicos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Desestimar la ALEGACIÓN PRESENTADA POR ANTOSAR BUSINESS, S.L., respecto de las siguientes fincas:

PARCELA 5096 POLÍGONO 2.

- FINCA A DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:

FINCA APORTADA Nº IV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S-14).

POLÍGONO 2 PARCELA 5096. LA VEGA. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID).

PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

PARCELA 5193 POLÍGONO 2.

- FINCA C DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:

FINCA APORTADA Nº XIII (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S-14).

POLÍGONO 2 PARCELA 5193. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID).

PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

PARCELA 5195 POLÍGONO 2.

- FINCA D DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:

FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S-14).

POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID).

PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L.

Asumiendo los informes técnicos citados, y de la propia Junta de Compensación, dado que se ha presentado una valoración realizada por la empresa GESVALT donde se plantea la valoración en situación de “suelo urbanizado”, y con remisión a los mismos transcritos en los fundamentos jurídicos de la presente resolución.

Y respecto de esta última finca se comunica en la Alegación presentada que ha sido adquirida a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante subasta.

A la vista del contenido de la misma, cabe exponer que se incurre en contradicción o error por parte del alegante, al establecer como datos identificativos que se trata de:

Finca registral 5319 del Registro de la Propiedad nº 3 de Valladolid, que se corresponde con la parcela 5195 con REFERENCIA CATASTRAL: 47232A002051950000FR.

Por el contrario, **dicha REFERENCIA CATASTRAL 47232A002051950000FR** (Finca de D del Proyecto de Expropiación) figura en Catastro a nombre de SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO y VELASCO ALONSO, ELISA MARIA, y se encuentra coordinada con la finca registral 1910, cuya titularidad consta asimismo a nombre de los anteriores.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el expediente y proyecto de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta presentado por la Junta de Compensación del Sector 14 de las NUM de Zaratán, y aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de 12 de marzo de 2025, y una vez resuelto el recurso de alzada, y solicitado de nuevo su REANUDACIÓN, respecto de los propietarios no adheridos a la misma, conforme al proyecto de expropiación redactado por los arquitectos D. José Manuel Martínez Iranzo y D. Andrés Pastor Sánchez, versión marzo 2025, **determinando el pago del justiprecio**, obrante en el expediente de referencia de Gestiona con número 1985/2024, y según el siguiente detalle:





FIN CAS P.E.	DESCRIPCION	REF CATASTRAL	CIF/NIF TITULAR	TITULAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	VALOR UNITARIO (€/m2)	VALOR (€)	PREMIO AFECCION (5%)	TOTAL IMPORTE EXPROPIACION (€)
A	FINCA APORTADA N° IV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5096. LA VEGA	47232A002050960000FO	B56069529	ANTOSAR BUSINESS, S.L.	1.820,24	2,18	3.968,12	198,41	4.166,53
B	FINCA APORTADA N° XI (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5192. CAMINO DE PRADO	47232A002051920000FM	B62356373	SEIF RESIDENCIAL SL UNIPERSONAL	694,26	2,18	1.513,49	75,67	1.589,16
C	FINCA APORTADA N° XIII (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5193. CAMINO DE PRADO	47232A002051930000FO	B56069529	ANTOSAR BUSINESS, S.L.	2.128,81	2,18	4.640,81	232,04	4.872,85
D	FINCA APORTADA N° XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO	47232A002051950000FR	12411439H/ 12405484C	SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%)	4.760,41	2,18	10.377,69	518,88	10.896,58
E	FINCA APORTADA N° XV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5342. CAMINO DE PRADO	47232A002053420000FG		En investigación-Hacienda Pública	6.362,60	2,18	13.870,47	693,52	14.563,99
					15.766,32	2,18	34.370,58	1.718,53	36.089,11

CUARTO.- Ratificar la declaración de la utilidad pública del Proyecto de expropiación y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar, conforme al art. 9 LEF, siendo la relación de fincas, propietarios y titulares afectados por la expropiación, la siguiente:

1º- **FINCA A** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA N° IV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5096. LA VEGA. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L. , con CIF B56069529. Referencia catastral: 47232A002050960000FO y registral: R.P. N.º 3, Tomo 659, Libro 59, Folio 118, Finca 2031.

2º. - **FINCA B** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA N° XI (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5192. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: SEIF RESIDENCIAL





SL UNIPERSONAL, con CIF B62356373. Referencia catastral 47232A002051920000FM.

3º.- **FINCA C** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XIII (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5193. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: ANTOSAR BUSINESS, S.L. , con CIF B56069529. Referencia catastral: 47232A002051930000FO y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1556, Libro 126, Folio 164, Finca 2428.

4º.- **FINCA D** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XIV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5195. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: SANTANA RODRÍGUEZ, RICARDO IGNACIO (50%) / VELASCO ALONSO, ELISA MARIA (50%). Referencia catastral: 47232A002051950000FR y registral: R.P. N.º 3, Tomo 1722, Libro 137, Folio 212, Finca 1910.

5º.- **FINCA E** DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: FINCA APORTADA Nº XV (DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-14). POLÍGONO 2 PARCELA 5342. CAMINO DE PRADO. 47610 ZARATÁN (VALLADOLID). PROPIEDAD: EN INVESTIGACIÓN - HACIENDA PUBLICA – CATASTRO. Referencia catastral 47232A002053420000FG.

QUINTO.- Notificar individualmente el presente acuerdo de aprobación DEFINITIVA, a quienes en el expediente aparezcan como titulares de bienes o derechos afectados en el Registro de la Propiedad, así como a los interesados que consten en el Catastro en caso de fincas inmatriculadas, junto con las hojas de aprecio para que, conforme a los artículos 251.3 y 4, por remisión de los artículos 220 y 224 del RUCYL, para que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en particular en lo concerniente a la realidad o valoración de sus respectivos derechos, concediéndoles un plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la aprobación definitiva durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio que consta en el Proyecto de Expropiación, debiendo trasladarse en ese caso el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. El silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio de conformidad con lo establecido en el artículo 225.2 in fine del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Notifíquese también, el presente acuerdo a la Junta de Compensación como beneficiaria de la expropiación.

Igualmente, se notificará el contenido de este acuerdo al Ministerio Fiscal, para los efectos establecidos en el artículo 5 de la LEF, en relación con los propietarios desconocidos y los no comparecientes en el procedimiento expropiatorio.

Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://zaratan.sedelectronica.es>), lo que servirá de notificación a los propietarios desconocidos y de los que se ignore el lugar de notificación, o bien, tramitada esta no se pudiese efectuar.

SEXTO.- Advertir a los afectados que el pago o depósito de la valoración establecida en el Proyecto de Expropiación que se acompaña habilita a la Administración expropiante para ocupar las fincas previo levantamiento de las correspondientes actas, y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración.





SÉPTIMO.- Solicítese al Registro de la Propiedad N.º 3 de Valladolid la practica de la nota marginal de la FINALIZACIÓN del procedimiento por tasación conjunta de dichas parcelas, y entre ellas, de las fincas núms. 2031 (Finca “A”), 2428 (Finca “C”) y 1910 (Finca “D”), y en su caso, de las otras dos fincas catastrales citadas, (de la “B” y “E”), inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Valladolid, que librará una certificación de dominio de cargas de las partes de las fincas objeto de expropiación una vez sea realizada a fin de que obre en el expediente, todo ello conforme al artículo 22 del R.D. 1093/1997.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 52 de la LEF, antes de la aprobación definitiva se ha **consignado por la Junta de Compensación**, beneficiaria de la expropiación, en la cuenta al efecto de este Ayuntamiento (Administración expropiante), **la oportuna disponibilidad de crédito** con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y a la realización efectiva del pago, por el importe a que asciende el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en la Ley, sin perjuicio del que finalmente resulte, conforme consta en el acuerdo tercero.

NOVENO.- El Proyecto de Actuación está en tramitación, no pudiéndose aprobar definitivamente hasta que no se culmine con el proyecto de expropiación, con la ocupación de las parcelas, momento en que las mismas pasan a titularidad de la Junta de Compensación como beneficiaria, y por tanto serán titulares de las fichas de las fincas reparceladas del Proyecto de Actuación, independientemente de la determinación final del justiprecio por la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León, si no se hubiera llegado al acuerdo.

DÉCIMO.- Ordenar el pago, si es el caso, depósito, por el importe citado a favor de los interesados, de conformidad con el proyecto de expropiación forzosa. Para ello, dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, para los efectos oportunos.

UNDÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde -Presidente de la Corporación Municipal para el impulso y realización de los tramites administrativos correspondientes a la convocatoria del pago o depósito del importe de la valoración establecida y al levantamiento de las actas de ocupación.

Decir, que contra la presente resolución, por ser firme en vía administrativa, procede la interposición de los recursos reglamentarios.

RECURSOS.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o de la publicación del presente anuncio, o bien recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, ante los Juzgados o la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al d ella notificación o de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, se podrá ejercitar por los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta,

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 10 votos a favor (7 PP y 3 PSOE), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los diez concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.





ACUERDO. - El Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo propuesto.

CUARTO.- ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.

No constan.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la nº 2025-0738, de 13 de junio de 2025 a la núm. 2025-0910, de 14 de julio de 2025, inclusive, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0738 Resolución PR/2025/165 - 13/06/2025 8:25 Expediente 1366/2025 - Acuerdo otorgando licencia de primera ocupación, vehículo instalación aerotermia en el Reoyo nº 2 11/06/2025

- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0739 13/06/2025 9:20 Expediente 1404/2025 -- Relación contable de facturas F/2025/38 - OFI --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0740 13/06/2025 9:23 Expediente 1407/2025 -- RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS F/2025/39 - CMNIC --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0741 [Resolución PR/2025/166 13/06/2025 9:24 Expediente 1134/2025 - Acuerdo autorizando, evento musical en Restaurante Buena Brasa el 14/06/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0742 [Resolución PR/2025/167 - 13/06/2025 9:24 Expediente 852/2025 - Acuerdo autorizando Jornada de Convivencia 14/06/2025 Club Arenas de Santander en instalaciones municipales

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0743 13/06/2025 10:23 Expediente 1137/2025 -- Resolución de Alcaldía solicitud subvención JOVEL 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0744 13/06/2025 10:23 Decreto de Alcaldía, solicitud subvención financiar proyectos culturales en municipios de menos de 20.000 H. JCyL (2025)

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0745 13/06/2025 10:51 -- Expediente 1406/2025 -- REC 09 conocimiento extrajudicial de créditos NUM 9 - REC 09/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0746 13/06/2025 11:09 Resolución aprobando pago correspondiente al mes de mayo subvención transporte interurbano - expediente 563/2025 .

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0747 13/06/2025 11:34 Expediente 1456/2025 Relación contable de facturas F/2025/40 - O --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0748 13/06/2025 11:43 Designar responsable contrato. CONTRATO PRIVADO 01/2025 LOTE 1: RC, Multirriesgos, flota vehículos, accidentes personal y seguro





vehículo no tripulado. Expediente 143/2025

- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0749 [M. D. R.S. B.] 13/06/2025 12:06 Resolución devolución de ingresos indebidos -- Expediente 638/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0750 13/06/2025 14:57 Resolución pago escuela de música mayo 2025 -- Expediente 1667/2019
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0751 [Resolución PR/2025/168 -] 13/06/2025 15:06 Expediente 1412/2025 - Denegación colocación barra de bar, en la terraza del Bar La Plaza
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0752 [J.A. A. E.] 13/06/2025 15:08 Resolución devolución de ingresos expediente 1241/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0753 13/06/2025 15:17 Expediente JGL/2025/12 -- Convocatoria Junta de Gobierno Local, 17 de junio 2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0754 [INICIO DE INCOACION DE EXPTE POR BII] 13/06/2025 15:18 Incoación de Expte. baja en Padrón de habitantes por inclusión indebida, A. I.G..
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0755 [Resolución PR/2025/169 - 13/06/2025 18:21 Expediente 1086/2025 -- Licencia de ocupación de vía pública y autorización para festejos y celebraciones populares - Feriantes fiesta octava corpus 2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0756 Resolución aprobación definitiva listados admitidos procesos y selección del tribunal monitor de ocio y tiempo libre 16/06/2025 11:33 Expediente 672/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0757 16/06/2025 11:37 Expediente 1288/2025 -- B83536334 ZONA 47 GESTION INMOBILIARIA SLU -- Licencia urbanística de demolición de edificaciones en Plaza del Corro, 8 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0758 [Resolucion autorización Barra Bar en Eras de la Villa la noche del 18 al 19 de junio de 2025] 16/06/2025 14:05 Autorización de Instalación de barra de bar en Eras de la Villa la noche del 18 al 19 de junio de 2025. LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA Y AUTORIZACION PARA FESTEJOS Y CELEBRACIONES POPULARES - -- Expediente 658/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0759 16/06/2025 14:59 Decreto de Alcaldía, designación de abogado en el PA 110/2025, Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Valladolid, responsabilidad patrimonial.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0760 16/06/2025 15:51 - Expediente 113/2025 -- Nominas Extra mayo 2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0761 16/06/2025 16:08 Expediente 230/2017 -Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones - Club Deportivo Balonmano Pisuerga
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0762 [Resolución aprobando Pliegos Escuela Música Servicio 05 2025] 17/06/2025 10:13 Aprobar pliegos. Contrato de servicio 05/2025 atención y organización de escuela municipal de música por un curso prorrogable por otros dos más, de curso en curso - Expediente 1060/2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0763 17/06/2025 13:10 SIA 1056958 -- 300 Intervención -- Expediente 1068/2025 -- 12405644L ROBERTO HUERGA COLOMO -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: 17/05/2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0764 17/06/2025 13:58 -- Expediente 1116/2025 -D. P.R.-- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: FEBRERO / MAYO 2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0765 17/06/2025 14:05 Resolución aprobación certificación nº 18 edificio cultural "Los Lavaderos" - Expediente 999/2025 -
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0766 17/06/2025 14:07 -- Expediente 1347/2025 R.L. G. R. -- Provisión de fondos para la adquisición de sellos de correos para la Oficina Municipal --





-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0767 [ANULADO] 17/06/2025 14:25 Expediente 1120/2025 -- A M F P -- Asignación de complemento por dedicación especial: 19/05/2025 - 25/05/2025, 02/06/2025 - 08/06/2025 Y 09/06/2025 - 15/06/2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0768 17/06/2025 14:32 -- Expediente 1120/2025 -- AM FP-- Asignación de complemento por dedicación especial: 19/05/2025 - 25/05/2025, 02/06/2025 - 08/06/2025 Y 09/06/2025 - 15/06/2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0769 17/06/2025 15:21-- Expediente 1123/2025 -- T. D.J. G.R. -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: 21/05/2025 y 22/05/2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0770 17/06/2025 15:39 -- Expediente 1237/2025 -- S C. M.B. -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: 31/05/2025 y 01/06/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0771 17/06/2025 15:55 -- Expediente 1238/2025 -- C. M. B. -- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO POR DEDICACIÓN ESPECIAL: 26/05/2025 - 01/06/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0772 17/06/2025 16:25 Decreto de Alcaldía, responsabilidad patrimonial daños por filtraciones en vivienda en calle La Cárcava.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0773-17/06/2025 16:25 Expediente 1382/2025 ALBERTO M. F. P. -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: 04/06/2025, 14/06/2025 y 15/06/2025 -

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0774 18/06/2025 10:44 -- Expediente 1383/2025 -- B A T -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal funcionario: MAYO 2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0775 18/06/2025 11:25 Contrato menor de mantenimiento de contenedores soterrados 2025 Menores -- Expediente 1401/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0776 [DECRETO DE ALCALDIA resolución asignación letrado PO 23 2025] 18/06/2025 11:52 Decreto de Alcaldía, designación de letrado para el recurso Contencioso Administrativo JCA nº3, PO 23/2025 sobre urbanismo: Sector 14 RES.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0777 18/06/2025 12:01 Expediente 1384/2025 -A.M. F.P. -- Asignación de complemento de productividad por sustitución de oficial: 02/06/2025 - 06/06/2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0778 18/06/2025 13:02 Adjudicación contrato menor de obras- Reforma pista de tenis, a la empresa PLAY 360 EQUIPAMIENTOS URBANOS S.L. Expediente 812/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0779 18/06/2025 13:28 -- Expediente 1385/2025 -- 03462656Y MARIA HENAR DEL FRAILE MARTIN -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal funcionario: MAYO 2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0780 18/06/2025 14:01 Expediente 1433/2025 --S. Q. C.-- Gratificación por servicios extraordinarios al personal funcionario: MAYO 2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0781 18/06/2025 14:03 Expediente 958/2021 -Autorizar Licencia de Ocupación temporal del dominio público de caminos rurales municipales para ejecución de las obras de la canalización de línea subterránea de evacuación 220 kV de las plantas fotovoltaicas Valle 3 y Valle 4

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0782 18/06/2025 14:38 -- Expediente 1440/2025 -- I.G. G.-- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: 05/04/2025 y 24/05/2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0783 /06/2025 17:35 Decreto de Alcaldía, responsabilidad patrimonial daños por desbrozadora en vehículo matrícula 3871KfV.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0784 18/06/2025 19:07 Decreto de Alcaldía, Responsabilidad Patrimonial inadmisión

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0785 [- COVIPRO SL B47009626] 18/06/2025 19:37 Expediente 660/2025 - Denegación alta suministros, hasta que no obtenga la licencia de primera ocupación. En Cm Villanubla nº 8 Nave 4





-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0786 - 19/06/2025 8:45 Decreto de Alcaldía, cambio de inversión en la subvención destinada a inversiones de entidades locales, fondo de cohesión territorial en Castilla y León 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0787 [TGR-Resolución SVB] 19/06/2025 8:46 Expediente 1086/2025 Licencia Ocupación Vía Pública, puesto fiesta Octava del Corpus 2025. Documentación y alegaciones SVE

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0788 - 19/06/2025 10:21 - Expediente 5/2025 -- - Nocturnidad del personal laboral del Servicio de Deportes. JUNIO 2025 -

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0789 [Resolución PR/2025/170 - Decreto Alcaldía] 19/06/2025 10:50 Expediente 1409/2025 - Acuerdo, otorgando renovación tarjeta estacionamiento discapacidad, LMG, nº 1/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0790 [Resolución PR/2025/172 - 19/06/2025 11:10 Expediente 1495/2025 - Acuerdo otorgando LOVP con furgoneta mudanza, atendiendo a que se está en fiestas, en CI Ronda nº 4.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0791 [Resolución PR/2025/171 -19/06/2025 11:11 Expediente 1368/2025 - Acuerdo otorgando licencia ocupación de vía pública con contenedor, durante 15 días, en CI Pinilla nº 8.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0792 19/06/2025 11:46 Expediente 677/2025 -- Resolución de Alcaldía para la contratación de personal temporal a través de la subvención PLANIEL 2025. RECTIFICACION

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0793 19/06/2025 11:55 Inicio de baja en padrón de habitantes por BII, Expte. 1176/2025

DECRETO DE ALCALDIA 2025-0794 19/06/2025 11:57 Inicio de baja en padrón de habitantes por inclusión indebida. Expte. 845/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0795 19/06/2025 13:28 Resolución devolución garantía contrato menor de obra adecuación fuente ornamental Parque El Plantío.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0796 19/06/2025 13:28 Resolución de inicio contrato de servicio 07/2025 atención a gimnasio municipal

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0797) 19.06.2025 a 19.09.2025] 19/06/2025 14:20 Expediente 472/2025 Aprobando nuevamente ampliación del plazo de ejecución del Contrato Menor de Servicio de Asistencia Técnico - Jurídica para la preparación de una licitación de servicios Energéticos por 3 meses más, hasta 19 de septiembre de 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0798 19/06/2025 14:20 Resolución aprobación certificación nº 3 obra pavimentación de las calles Vadillo y la Zamorana -- Expediente 1308/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0799 [Resolución PR/2025/173 - 23/06/2025 9:18 Expediente 904/2025 - Autorización Campus de Verano de Hockey en instalaciones deportivas. Del 24 al 27 de junio de 2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0800 [Resolución PR/2025/174 -23/06/2025 14:27 Expediente 849/2025. Autorización Campus Deportivo Zaratán Sport. 24/06/2025 al 04/07/2025, instalaciones municipales

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0801 24/06/2025 10:24 Aprobación Plan gestión residuos. CONTRATO DE OBRAS 08/2024 IMPLANTACIÓN DE CUBIERTA EN UNA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL PATIO DEL CEIP VIOLETA MONREAL - SIA 1066206 -- 230 Contratación -- Expediente 2427/2024

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0802 24/06/2025 10:24 Aprobación Plan Seguridad y Salud. CONTRATO DE OBRAS 08/2024 Implantación de cubierta en una de las pistas deportivas del patio del CEIP VIOLETA MONREAL Expediente 2427/2024

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0803 24/06/2025 12:01 SIA 1066206 -- Expediente 1255/2025 -- contrato menor del catering gala del deporte y la cultura 2025





- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0804 [RESOLUCIÓN CINE DE VERANO 2025] 24/06/2025
12:19 Expediente 1514/2025 -- Cine en la calle 2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0805 [Resolución PR/2025/178 - 24/06/2025 12:58 Expediente 1509/2025
Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 8511HHM
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0806 [Resolución PR/2025/177 - 24/06/2025 12:58 Expediente 1508/2025 -
Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 7053BFY.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0807 [Resolución PR/2025/176 - 24/06/2025 12:58 Expediente 1507/2025
Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 7859KMB
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0808 [Resolución PR/2025/175 - 24/06/2025 12:58 Expediente 1506/2025 -
Acuerdo inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 5877CBF
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0809 [RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR
DE MANTENIMIENTO DE CÉSPED EN PISCINA MUNICIPAL VERANO 2025] 24/06/2025
13:21 SIA 1066206 -- Expediente 1538/2025 -- B34223826 TECNICAS DE JARDINERIA CASTILLA SL --
CONTRATO MENOR DE MANTENIMIENTO DE CÉSPED EN PISCINA MUNICIPAL -VERANO 2025- --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0810 [Resolución PR/2025/181 - Decreto regulación provisional tráfico
eventos vía pública] 24/06/2025 14:20 Expediente 1534/2025 - Acuerdo corte calle D. Sancho
del Campo, edificio Lavaderos, reparación acera, día 25/06/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0811 [Resolución PR/2025/180 - Decreto Alcaldía Expte Sancionador
Tráfico (Deber identificación conductor)] 24/06/2025 14:34 Expediente 1510/2025 -Acuerdo inicio de
expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 6934GDC
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0812 [Resolución autorizando y mostrando conformidad trabajos Carril Bici]
24/06/2025 14:43 Autorización a Ayuntamiento de Valladolid para pintado de marcas horizontales
CARRIL BICI EN TERMINO DE ZARATÁN,
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0813 [Resolución PR/2025/182 - Decreto Alcaldía Archivo Expte
Sancionador Tráfico] 24/06/2025 16:14 Expediente 1001/2025 Acuerdo aprobando archivar el
expediente, al tener tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad. Vehículo 5329CNT
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0814 [_Resolución_ 1751 2024] 24/06/2025 17:53 Decreto de
Alcaldía, responsabilidad patrimonial daños y perjuicios causados como consecuencia de la caída en la calle
Naval de Zarzán (Valladolid);
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0815 [Autorización de vertido ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS
QUIMICOS (ANTICIMEX 3D)-CALLE APICULTURA 4 PARC B4 MANZ B SECT 10] 25/06/2025
8:13 Expediente 2470/2024 - Autorización de vertido para actividad de almacenamiento de productos químicos
en nave sita C/ Apicultura 4.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0816 [7 RESOLUCIÓN ALCALDIA. RECONOCIMIENTO SEXTO
TRIENIO F.R.R.] 25/06/2025 10:24 Expediente 1216/2025 -- RESOLUCIÓN ALCALDIA.
RECONOCIMIENTO SEXTO TRIENIO F.R.R.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0817 [Resolución de Alcaldía complemento productividad paga
extraordinaria junio 2025.] 25/06/2025 11:22 Expediente 1432/2025 -- Resolución de Alcaldía
complemento productividad paga extraordinaria junio 2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0818 [Resolución PR/2025/183 - Resolución Definitiva Expte Sancionador
Tráfico Procedimiento Ordinario] 25/06/2025 15:14 Expediente 748/2025 -- Acuerdo
acordando, no cabe recurso, ni alegaciones al haber efectuado el pago sanción. Vehículo 0780LYP
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0819 25/06/2025 15:48 -- Expediente 1498/2025 -- Ejercicio de las
funciones de Delegado de la Autoridad en los festejos taurinos 2025: 19/06/2025 - 22/06/2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0820 25/06/2025 20:40 Adjudicación. CONTRATO PRIVADO





03/2025 POR NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PATROCINIO "EL MILANITO" 2025 Expediente 1149/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0821 [Decreto aprobando Plan de seguridad El Milanito] 26/06/2025 10:00 Aprobación Plan de seguridad, emergencia y evacuación. CONTRATO PRIVADO 03/2025 POR NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PATROCINIO "EL MILANITO" 2025 -- Expediente 1149/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0822 [Resolución aprobando Pliegos Servicio 07 2025] 26/06/2025 10:48 Decreto aprobando pliegos. Contrato de Servicio 07/2025 atención a gimnasio municipal -Expediente 1112/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0823 [Resolución PR/2025/184 - 26/06/2025 18:05 Expediente 1527/2025 - Acuerdo condicionado evento Buena Brasa

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0824 [RESOLUCION ALCALDIA IIVTNU P.D.M.] 27/06/2025 9:13 Resolución liquidación IIVTNU expediente 1345/2025 -

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0825 [RESOLUCION ALCALDIA IIVTNU R. C. D. M.] 27/06/2025 9:13 Resolución liquidación IIVTNU expediente 1345/2025 -

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0826 [RESOLUCION ALCALDIA IIVTNU M. P. M. C.] 27/06/2025 9:14 Resolución liquidación IIVTNU expediente 1345/2025 -

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0827 27/06/2025 11:01 Expediente 672/2025 -- Decreto alcaldía resolución contratación monitor de ocio y tiempo libre. AÑO 2025 JCO.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0828 [Resolución PR/2025/185 - 27/06/2025 13:35Expediente 1476/2025 - Autorización condicionada autorizar música exterior Cafetería "La Pepa" el 28/06/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0829 [RESOLUCION ALCALDIA - MC 04_2025 TRANSFERENCIA] 27/06/2025 14:23 Expediente 1582/2025 -MODIFICACION CREDITO MC 04/2025 transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de personal --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0830 [DECRETO DE ALCALDÍA] 27/06/2025 15:24 Expediente 113/2025 -- Nominas junio 2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0831 27/06/2025 20:58 SIA 1066263 -- Expediente 1595/2025 -- Convenio de colaboración - convenio marco temporada 2024-25 club deportivo zarzán lucha --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0832 [Resolución PR/2025/186 - /06/2025 13:04Expediente 1368/2025 - Acuerdo acordando ampliación de la licencia de ocupación de vía pública, un mes, con contenedor, en CI Pinilla nº 8

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0833 [Resolución PR/2025/187 -30/06/2025 13:26Expediente 1605/2025 - Acuerdo otorgando licencia de ocupación de vía pública con contenedor, en CI Excuevas nº 16

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0834 [Resolución PR/2025/188 - Decreto regulación provisional tráfico eventos vía pública] 30/06/2025 13:51 Expediente 158/2025 - Acuerdo autorizando regulación provisional del tráfico, con motivo del MILANITO 2025, del 4 al 7 Julio 2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0835 30/06/2025 14:29 Modificaciones en el uso de Carril Bici del Camino del Prado ejecución de un carril bici en Camino Del Prado DE ZARZÁN. --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-083630/06/2025 16:04 Decreto de inicio. Contrato de servicio 08/2025 actividades deportivas. por lotes. lote 1: pádel y tenis, lote 2: zumba, lote 3: gimnasia hipopresiva y lote 4: yoga Expediente 1113/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0837 [Resolución PR/2025/189 - - 30/06/2025 19:22Expediente 1575/2025 - Acuerdo otorgando licencia ocupación vía pública en CI Prado Arrate nº 16

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0838 01/07/2025 12:35 Resolución aprobación certificación 3 obra "Carril Bici" - Expediente 1532/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0839 [5 Resolución]01/07/2025 13:43 Expediente 2408/2024 --





B47793641 Vehiconca Vehículos SL -- L.U.M.O.M. para instalación de ascensor: Ctra. Adanero-Gijón, km 194,700

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0840 [Resolución PR/2025/190 - 01/07/2025 14:33Expediente 1511/2025 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 5987GRN

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0841 [Resolución PR/2025/194 - 01/07/2025 14:44Expediente 1546/2025 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 8090HVC

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0842 [Resolución PR/2025/193 - 01/07/2025 14:44Expediente 1545/2025 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 7536MWG

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0843 [Resolución PR/2025/192 - 01/07/2025 14:44Expediente 1544/2025 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 3844BRL

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0844 [Resolución PR/2025/191 - 01/07/2025 14:45Expediente 1512/2025 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial. Matrícula 7700JNX

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0845 01/07/2025 15:11 Expediente 1290/2025 -- G47645791 Asoc Prov De Volunt Protec Civil Zara -- Protección Civil: Fiestas 2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0846 01/07/2025 15:55 Expediente JGL/2025/13 -Convocatoria Junta de Gobierno Local 4 julio 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0847 02/07/2025 10:57 Expediente 1687/2025 -- 12419337G ALEJANDRO LESMES HERAS -- Compra de proyectores portátiles para Instalaciones Deportivas -

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0848 [Decreto de alcaldía devolución de ingresos GERGANABORISLAVOVA GRIGOROVA] 02/07/2025 11:11 Resolución devolución de ingresos indebidos expediente 1278/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0849 02/07/2025 11:28 -- Expediente 1687/2025 -- AL H -- Compra de proyectores portátiles para Instalaciones Deportivas --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0850 [Resolución PR/2025/196 - -03/07/2025 8:27 Expediente 1570/2025 - Acuerdo inicio de expte sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Matrícula 2310HLX

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0851 [Resolución PR/2025/198 - -03/07/2025 11:43Expediente 1604/2025 --Acuerdo autorizando evento en restaurante la Buena Brasa, DJ INVITADO JOESKI (NEW YORK-USA) 03/07/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0852 [Resolución PR/2025/197 - 03/07/2025 11:43Expediente 891/2025 - Autorización campus deportivo patinaje, del 7 al 11 julio de 2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0853 [Resolución PR/2025/199 03/07/2025 11:43 Expediente 850/2025 - Acuerdo autorización campus deportivo porteros, del 07 al 18 julio de 2025, en instalaciones municipales.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0854 03/07/2025 11:44 Aprobar pliegos. contrato de servicio 08/2025 actividades deportivas. por lotes. lote 1: pádel y tenis, lote 2: zumba, lote 3: gimnasia hipopresiva y lote 4: yoga. -- Expediente 1113/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0855 [Decreto de ausencia C Cultura desde eL 12-07 al 17-08 del 2025] 03/07/2025 11:44 Asunción de funciones por el Alcalde, en ausencia del Concejal de Cultura.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0856 [Decreto Alcaldía inicio expediente] 03/07/2025 15:34 Decreto de inicio. CONTRATO DE OBRAS 02/2025 rehabilitación colector saneamiento C/LA IGLESIA DE ZARATÁN. Obras incluidas en el Fondo de Cohesión de la Junta de Castilla y León 2025. Expediente 1633/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0857 03/07/2025 16:21 Resolución de inicio SUMINISTROS 01/2025 MUEBLES PARA CENTRO LAVADEROS, ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.





-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0858 03/07/2025 18:14 Expediente 1690/2025 - Acuerdo inicio retirada vehículos vía pública por presunto abandono. Matrícula 8328HDT

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0859 [20250701_Otros_ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR 653-2025-1] 04/07/2025 10:09 Adjudicación del contrato menor de obras de ejecución de jardín enfrente del centro cultural Lavaderos, a la empresa GESTIÓN DE PAISAJES URBANOS SL, , Expte.: 653/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0860 [20250704_Otros_resolucion de contrato] 04/07/2025 13:47 Resolución del contrato menor de obras pista parque el Jabero, de mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, al existir un error en las mediciones, de la Memoria Técnica. Expte 1242/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0861 04/07/2025 14:08 Decreto de inicio. Contrato servicio 10/2025 dirección de obra y coordinación de seguridad y salud obras rehabilitación colector saneamiento C/LA IGLESIA. -- SIA 1066206 -- 230 Contratación -- Expediente 1710/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0862 07/07/2025 11:44 Incoación de expediente por BII en padrón de habitantes, en domicilio sito en c/Trascastillo, 17 Bj-A.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0863 [3. DECRETO DE ALCALDIA TARJETA DE ARMAS HECTOR BARRIOLUENGO HORNILLOS] 07/07/2025 12:16 Solicitud tarjeta de armas expediente 1327/2023

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0864 [RESOLUCION ALCALDIA IIVTNU E. D. R.] 07/07/2025 14:31 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 1731/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0865 -07/07/2025 14:43 - -- Expediente 1740/2025 - R-L-G- R--- Provisión de fondos para la adquisición de sellos de correos para el Juzgado de Paz.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0866 [20250707_Otros_DECRETO BII 1329-2025] 07/07/2025 15:15 Incoación de expediente de baja en padrón de habitantes por BII, en vivienda sita en c/Ronda, 4 BJ-E

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0867 [20250707_Otros_DECRETO BII 1074-2025] 07/07/2025 15:16 Incoación de expediente por BII en padrón de habitantes, , en vivienda sita en C/Travesía Tercias, 13 3º A

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0868 [[resolución modificación estudio del trafico]] 08/07/2025 10:15 Estudio de Trafico-varias modificaciones Expte: 781/2017.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0869 [HERMANOS OLMEDO ORTEGA] 08/07/2025 10:48 Resolución devolución de garantía contrato menor expediente 1688/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0870 08/07/2025 10:51 Suplencia de vacaciones de la Sra. Concejal de Urbanismo, Personas Mayores y Personal, por vacaciones del 14 al 31 de agosto del 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0871 - 08/07/2025 11:52 Aprobar prórroga. Prorroga Contrato de servicios 03/2023 telefonía móvil, fija e internet dependencias municipales - Expediente 1560/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0872 08/07/2025 11:52 Resolución devolución de ingresos expediente 1518/2025 -

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0873 08/07/2025 12:55 Adjudicación. Contrato de obras 01/2025 ejecución de edificio destinado a centro de mayores, incluidas en planes provinciales 2024-2025 Expediente 509/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0874 [DECRETO INCOACCION EXPEDIENTE INFORMATIVO DISCIPLINARIO A PERSONAL LABORAL, R.H.C.] 08/07/2025 14:04 SIA 1066199 -- Expediente 1743/2025 -operario servicios múltiples

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0875 [CORRECCION DECRETO ALCALDIA 2025-0874] 08/07/2025 14:38 SIA 1066199 -- Expediente 1743/2025 - Expediente disciplinario informativo a personal laboral, R. H. C., operario servicios múltiples





-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0876 [Resolución de archivo del expediente Suministro 01/25] 08/07/2025 15:48 Archivo de expediente por error aritmético- Suministros 01/2025 muebles para centro lavaderos, abierto simplificado

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0877 08/07/2025 16:02 Expediente 11/2025 Concejales JUNIO 2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0878 - 08/07/2025 16:31 Expediente 1694/2025 -- Relación contable de facturas F/2025/41 - O --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0879 [4 RESOLUCION DE LA ALCALDIA OFI] 08/07/2025 16:31 Expediente 1696/2025 -- Relación contable de facturas F/2025/43 - OFI --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0880 08/07/2025 16:31 -- Expediente 1695/2025 -- Relación contable de facturas F/2025/42 -CM --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0881 09/07/2025 8:31 Expediente 1746/2025 Acuerdo instalando dos señales-tótem parada inteligente, en Cl Barrero y Cl Cañadón

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0882 [Resolución PR/2025/201 - 09/07/2025 9:10 Expediente 1602/2025 - Acuerdo autorizando evento musical Buena Brasa el 17/07/25

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0883 [Resolución PR/2025/200 - /07/2025 9:10 Expediente 1603/2025 -- Acuerdo autorizando evento musical Restaurante Buena Brasa, 10/07/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0884 [Resolución aprobando pliego CAP] 09/07/2025 9:33Aprobación pliego. CONTRATO DE OBRAS 02/2025 REHABILITACIÓN COLECTOR SANEAMIENTO EN C/LA IGLESIA DE ZARATÁN. Obras incluidas en Fondo de Cohesión de la Junta de Castilla y León 2025. - Expediente 1633/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0885 [Resolución PR/2025/202 - 09/07/2025 10:56 Expediente 158/2025 Acuerdo aprobando regulación provisional del tráfico, con motivo de regreso excursión el 10/07/2025, Cl D. Eusebio González Suárez

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0886 09/07/2025 11:44 Expediente 788/2025 Formación comisión de valoración año 2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0887 09/07/2025 12:18 Expediente 1730/2025 contratación de autobús para las excursiones del campamento 2025 -

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0888 09/07/2025 12:59 SIA 1066123 -- 300 Intervención Expediente 1695/2025 -- RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS F/2025/42 -CM -- RECTIFICACIÓN DE ERRORES

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0889 [09/07/2025 13:08 -- Expediente 1744/2025 reconocimiento extrajudicial de créditos NUM 10 - REC 10/2025 --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0890 09/07/2025 13:08 -- Expediente 1697/2025 Relación contable de facturas F/2025/44 - CMNIC --

DECRETO DE ALCALDIA 2025-0891 09/07/2025 13:09 Expediente 1033/2025 Pantallas educativas para edificio de los lavaderos --

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0892 [TGR-Resolución Cargo. Enganche Alcantarillado] 09/07/2025 13:34 Expediente 1713/2025 -- Aprobación Cargo 2 Tr 2025, Tasa enganche alcantarillado

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0893 [TGR-Resolución Cargo. Enganche de Agua] 09/07/2025 13:34 Expediente 1713/2025 -- Aprobación CARGO- 2º Tr 2025, Tasa enganche de agua.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0894 -09/07/2025 13:45 Resolución de inicio de expediente. Suministro 02/2025 Adquisición de muebles para Centro Cultural "Lavaderos". SIA 1066206 -- 230 Contratación -- Expediente 1745/2025





-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0895 [Resolución padrón 2025 cementerio] 09/07/2025 13:52
Expediente 1642/2024 -- APROBACION PADRON FISCAL CEMENTERIO 2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0896 [Resolución aprobando los pliegos y convocando licitación] 09/07/2025 15:51 Decreto aprobando pliegos. Suministro 02/2025 Adquisición de muebles para Centro Cultural "Lavaderos".-simplificado sumario - Expediente 1745/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0897 Resolución de alcaldía mc 05_2025 generación crédito 09/07/2025 16:03

- Expediente 1756/2025 Expediente modificación crédito mc 05/2025 generación crédito financiado con nuevos compromisos ingresos-SUBV ECYL - PLANIEL 2025 --"

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0898 10/07/2025 10:34 Aprobar pliego. Contrato servicio 10/2025 dirección obra y coordinación seguridad y salud obras rehabilitación colector saneamiento C/LA IGLESIA, incluidas fondo de cohesión Junta CYL 2025. Expediente 1710/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0899 10/07/2025 13:52 Adjudicación. Contrato menor de suministro e instalación de wifi en edificio lavaderos Expediente 1611/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0900 11/07/2025 9:35 Expediente 1751/2025 -- Resolución de Alcaldía teletrabajo T.G.R.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0901 [RESOLUCION ALCALDIA IIVTNU I. G. B.] 11/07/2025 11:37 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 1693/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0902 [RESOLUCION ALCALDIA IIVTNU M. M. G.B.] 11/07/2025 11:37 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 1693/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0903 [RESOLUCION ALCALDIA IIVTNU URBANA G.B.] 11/07/2025 11:37 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 1693/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0904 - 11/07/2025 11:44 Expediente 2461/2024 Resolución aprobación provisional listado admitidos proceso selectivo promoción interna oficial de primera de servicios

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0905 14/07/2025 9:56 Resolución aprobación pago junio 2025 subvención directa déficit tarifario servicio transporte interurbano expediente 563/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0906 14/07/2025 14:25 Expediente JP/2025/7 -- -- Convocatoria a Junta de Portavoces, 17 de julio 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0907 14/07/2025 14:37 Resolución aprobación certificación 2 obra adecuación piscinas municipales lote 2 -- Expediente 1555/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0908 [LIQUIDACIÓN TASA ORANGE 2º TRIMESTRE 2025] 14/07/2025 14:49 Resolución liquidación utilización privativa subsuelo, suelo y vuelo 2º trimestre 2025 expediente 757/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0909 [. A. M. R.] 14/07/2025 14:53 Resolución devolución de ingresos indebidos expediente 1686/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-0910 .14/07/2025 15:08 Expediente CUME/2025/4 -- Múltiples interesados -- Convocatoria Comisión de Urbanismo 17 de julio 2025.

Los reunidos se dan por enterados.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y pregunta por los siguientes:

1º.- Decreto 2025-0744, subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León, para el año 2025.





Se contesta por la Alcaldía, previa consulta en gestiona, que se trata de una subvención tramitada por el Milanito, y que al final no ha encajado, y ello, a la vista de la Orden de 27 de mayo de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León, para el año 2025.

Visto que los proyectos subvencionables deberán contener alguna de las siguientes actividades:

a) Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo y música, magia, literatura, fotografía, arquitectura, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinarias o los que impliquen el uso de nuevas tecnologías, se solicitó:

UNICO: Solicitar la subvención para financiar las actividades especialmente espectáculo de Magia cómica y espectáculos familiares, dirigidas al público infantil y familiar por importe de 4.800,00 €.

2º.- Decreto 2025-0759, de designación de abogado en el PA 110/2025, Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Valladolid, responsabilidad patrimonial.

Se contesta por la Alcaldía, que se trata del Expediente 1472/2025, de la necesidad de nombrar abogado en un expediente de responsabilidad patrimonial, a cargo de la aseguradora Mapfre, que es quien le ha propuesto, ya que entra la defensa dentro de la póliza aseguradora. La resolución dice:

Visto que por D Jose Luis Barreales Tome, se ha interpuesto demanda (PA Procedimiento Abreviado 0000110/2025), por la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 13 de octubre de 2024 al Ayuntamiento de Zarzán.

Visto que la demanda ha sido turnada al Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Valladolid según Decreto del Letrado de la Administración de Justicia con admisión de la demanda y citando a las partes a la celebración de la vista .

Y visto que comunicada la asignación de letrado y una vez contactado telefónicamente por la Secretaría del Ayuntamiento.

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D. Carlos Tejerina Sanz de la Rica, del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid (ICAVA), como Letrado del Ayuntamiento de Zarzán en el Procedimiento Abreviado 0000110/2025 promovido por D Jose Luis Barreales Tome, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 13 de octubre de 2024 al Ayuntamiento de Zarzán.

SEGUNDO.- Con la designación efectuada en la presente Resolución el Ayuntamiento de Zarzán otorga a D. Carlos Tejerina Sanz de la Rica, su defensa y representación para actuar en dicho procedimiento.

TERCERO.- Remitir al Juzgado de lo social número 1 de Valladolid comunicación de la designación efectuada en la presente resolución.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

3º.-Decreto 2025-0762, aprobando Pliegos Escuela Música Servicio. Contrato de servicio 05/2025 atención y organización de escuela municipal de música por un curso prorrogable por otros dos más, de curso en curso - Expediente 1060/2025

Y cual ha sido el motivo de los plazos temporales del contrato de servicio, cuando lo habitual es por dos años iniciales, más posibles prórrogas.





Se contesta por la Alcaldía, que habrá sido una decisión del Técnico de Cultura, y así se ha apoyado. Se constata la Resolución aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato de servicio 05/2025 Atención a Escuela de Música, así como el gasto, y a la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y de los siguientes antecedentes:

Consta en el expediente, Memoria descriptiva de las necesidades a cubrir, realizada por el Técnico Municipal de Cultura. Consta informe sobre importe de plaza por debajo del cual, se puede considerar temeraria la oferta presentada por los contratistas.

Consta Providencia de inicio, con antecedentes al expediente que se tramita y que sirven de fundamento al mismo, firmada por el Sr. Alcalde, con fecha de 4 de junio de 2025.

Necesidad a satisfacer: El contrato de servicio consistente en la organización y atención de la Escuela Municipal de Música de Zarzán, en la forma y condiciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, dado que este Ayuntamiento carece de personal y medios suficientes para llevar a cabo de forma adecuada este servicio. La duración del contrato será de un año, prorrogable por otros dos más, de año en año, a contar desde el inicio del curso escolar 2025/2026 (el 1 de octubre de 2025 hasta el final del curso escolar- 31 de mayo de 2026), con posibilidad de una primera prórroga (desde 1 de octubre de 2026 hasta 31 de mayo de 2027), y una segunda prórroga (desde el 1 de octubre de 2027 hasta el 31 de mayo de 2028).

4º.-Decreto 2025-0847, y 0849 en Expediente 1687/2025 - ALEJANDRO LESMES HERAS
-- Compra de proyectores portátiles para Instalaciones Deportivas.

Se contesta por el Sr. Concejal de Deportes, Jonatan, que se trata el primero, de la autorización del pago con el carácter de «a justificar» por causa de que el establecimiento que suministra los proyectores (OBRAMAT) no admite otro medio de pago que "en metálico" para su suministro, por importe de 368,00 euros, a favor de Alejandro Lesmes Heras, personal eventual, para atender a los siguientes gastos: adquisición de 8 proyectores portátiles para Instalaciones Deportivas.

Y el segundo decreto, de la aprobación de la cuenta justificativa del mandamiento de pago a justificar autorizado mediante Resolución de Alcaldía número 2025-0847, de fecha 02/07/2025, concedido a Alejandro Lesmes Heras, personal eventual, por importe de 368,00 euros, para atender a los siguientes gastos: adquisición de 8 proyectores portátiles para Instalaciones Deportivas.

5º.-Decreto 2025-0874, y 0875, DECRETO INCOACCION EXPEDIENTE INFORMATIVO DISCIPLINARIO A PERSONAL LABORAL, R.H.C., de fecha 08/07/2025.

Se contesta por la Alcaldía, que se trata de un expediente informativo disciplinario al trabajador citado, que ha concluido con una sanción leve, por acceder, estando de baja, a un ordenador que no está en su puesto de trabajo ni en su despacho sindical. Se accedió en dos momentos diferentes para imprimir documentación en el Infanta Juana, cuando su puesto ya no es el de operario de instalaciones deportivas.

Interviene la Sra. Alejandra, y reconoce que, si los hechos son así, la sanción puede ser justa, pero solicita que se aplique la vara de medir para todo el mundo igual. Estima que como tiene amistad personal con dicho trabajador, se le aplica discriminatoriamente respecto de otras actitudes de otros trabajadores similares o incluso peor, y que cita algunos casos:

-Personal de gimnasio, monitores, si bien de empresa externa, que se pasan más de una hora en la churrería.

-Un trabajador, que estando de baja, trabaja con una Asociación dando clase, y se va a Madrid a recoger un premio, y se le felicita. Y además, da clase en el polideportivo de un deporte agresivo.

-Personal que viene borracho, fumando porros, frente a las instalaciones deportivas, y no se ha actuado.

-Con un vehículo municipal se ha ido a un taller a recoger un vehículo privado, y varias veces, e incluso consta el servicio en el parte de trabajo, y tampoco se ha actuado.

Por la Alcaldía se contesta que estas acusaciones les consta pues han salido en algunos comentarios, pero que no hay pruebas evidentes como se requiere, y que R.H.C. tuvo la mala suerte de ser visto por varios concejales del Equipo de Gobierno que iban a las piscinas a ver las obras en ejecución, y en ese caso, no se debe mirar para otro lado, y se ha de actuar. Que no le va a temblar el





pulso, manifiesta, en sancionar conductas merecedoras de ello.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORME DE MOROSIDAD. PERÍODO 2ºTRIM 2025. EXPTE 105/2025

Se da cuenta del Informe de Intervención 2025-0311, de 16 de julio. Se detalla parcialmente los siguientes datos.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento correspondiente al período de referencia presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 616.437,49.-€
- Ratio Ayuntamiento de operaciones pagadas: 2,07 días.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de operaciones pendientes de pago 13.135,83.-€
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 56,62 días.

Octavo.- El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO AYUNTAMIENTO PERÍODO 2ºTRIM 2025: 3,21 días.

Décimo.- En base a los cálculos precedentes, se concluye que el periodo medio de pago a proveedores global correspondiente al período analizado es de 20,10 días, y por lo tanto inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

Según datos extraídos del Sical, tenemos:

DATOS PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025					
Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
ZARATÁN	2,07	616.437,49	56,62	13.135,83	3,21
PMP Global		616.437,49		13.135,83	3,21

CONCLUSIONES:

Primero.- Por cuanto antecede procede concluir, que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, el periodo medio de pago a proveedores global correspondiente al 2º trimestre de 2025 es 3,21 días, y por lo tanto inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad. **SÍ SE CUMPLE** pues con el periodo medio de pago legalmente previsto, y por lo tanto se puede decir que la entidad cumple con el objetivo de





sostenibilidad de la deuda comercial.

El informe de morosidad está asimismo cargado en el expediente.

Segundo.- Por parte de la Intervención Municipal, ha sido remitida esta información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose de proceder a su publicación en la página Web municipal, en el portal de transparencia.

Dicha remisión ha sido realizada en fecha 16 de julio de 2025.

Tercero.- Dese cuenta del presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, de considerarse oportuno.

Cuarto.- Publíquese la información suministrada en la página web municipal (artículo 6.2 RD 635/2014, de 25 de julio) y en el portal de transparencia.

Los reunidos se dan por enterados.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y formula la siguiente pregunta:

1º.- RETRASO DE LA INSTALACIÓN DE LA PUERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL.

Se pregunta por la demora en la colocación de la puerta del Campo de Fútbol, dado el tiempo transcurrido.

Por el Concejal de Deportes, Sr. Jonatan se contesta que se está demorado bastante por el tema de seguros, y que estima que en breve se coloque.

2º.- CAMPAMENTO URBANO Y VACACIONES DE LOS TÉCNICOS.

Toma la palabra la Sra. Nuria (PSOE) y pregunta si los Técnicos están de vacaciones pues ha intentado hablar telefónicamente con ellos, y no ha podido, con el fin de hablar del Campamento urbano, pues al parecer, van a subir al cine a la Plaza Mayor, a ver una película, y esa va a ser la velada. Que el acceso será libre, por si quieren ir los padres.

Se contesta que no suelen coincidir en sus vacaciones, pero que al estar uno solo de ellos, habría salido del despacho. Y se reconoce por los presentes, que las “veladas” de los campamentos urbanos suelen ser programaciones estelares de los mismos.

3º.-OBRAS DE REHABILITACIÓN CALLE LA IGLESIA.





Toma la palabra el Sr. Tomas (PSOE), y pregunta a la Concejala de Urbanismo, Sra. Diana, por las obras a llevar a cabo en calle La Iglesia al haber visto el proyecto de obras, y trámites administrativos para su contratación, y de la aplicación de un sistema especial de actuación, con el fin de no perjudicar las bodegas existentes en la zona.

Se contesta por la concejala de urbanismo, que en efecto, se trata de una Obra, Rehabilitación de colector de saneamiento en c/La Iglesia de Zaratán, incluidas en el Fondo de Cohesión de la Junta de Castilla y León 2025, en trámite de licitación, ya en marcha la dirección, y muy pronto, la ejecución de las obras, dado que tiene que estar adjudicada antes de finales de octubre de este año, y con un plazo de ejecución de 3 meses.

Se trata de renovar la red de saneamiento actual y la red de abastecimiento , y para ello, ante la presencia de bodegas en la zona de actuación, se aplica un sistema no agresivo, de “camisa”, se pica mínimamente en los bordillos, y a ser posible, con mano de obra, y de allí se inyecta material especial.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las dieciocho horas, levantándose la presente acta de que certifico, y ofreciéndose a continuación por la Presidencia la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al contar con público asistente, y que NO se producen. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdº. Roberto Migallón González.

EL SECRETARIO,

Ángel Mª Martínez del Agua.

Documento firmado electrónicamente al margen, según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

